

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDT-SAMC-004-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MOBILIARIOS URBANOS TURÍSTICOS UBICADOS EN BOGOTÁ D.C., A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT, CONFORME A LA PRIORIZACIÓN DEFINIDA POR LA ENTIDAD”

NOTA: El proceso de selección se encuentra estructurado en dos lotes, los cuales serán objeto de adjudicación independiente, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para cada uno en los documentos del proceso, así:

Lote No. 1: Gigantografías.

Lote No. 2: Observatorios.

.

Bogotá D.C., octubre 2026

INTRODUCCIÓN

El Instituto Distrital de Turismo pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista o contratistas encargados de ejecutar el objeto consistente en: ***“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MOBILIARIOS URBANOS TURÍSTICOS UBICADOS EN BOGOTÁ D.C., A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, IDT, CONFORME A LA PRIORIZACIÓN DEFINIDA POR LA ENTIDAD”***.

El presente proceso de selección se encuentra estructurado en dos (2) lotes, los cuales serán objeto de evaluación y adjudicación de manera independiente, de conformidad con las condiciones, requisitos y criterios establecidos en el presente pliego de condiciones y demás documentos del proceso, así:

Lote No. 1: Gigantografías.

Lote No. 2: Observatorios.

Los interesados podrán presentar oferta para uno o para los dos lotes que conforman el presente proceso de selección, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para el respectivo lote. Un mismo proponente podrá resultar adjudicatario de uno o de los dos lotes, de acuerdo con los resultados de la evaluación y las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como sus anexos y demás documentos que lo integran, se encuentran a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II.

La selección del contratista o contratistas se realizará a través del Proceso de Contratación No. IDT-SAMC-004-2026.

La Entidad evaluará las ofertas de manera independiente para cada lote, con fundamento en las reglas, requisitos y criterios establecidos en el presente pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, podrán presentar las recomendaciones que consideren pertinentes y consultar los documentos del proceso en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Así lo veo mejor porque desde la primera página quedan fijadas cuatro reglas que después nos van a servir para todo el pliego: es un solo proceso, tiene dos lotes, se puede ofertar a uno o a ambos, y la evaluación y adjudicación de cada lote es independiente.

CAPÍTULO PRIMERO

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 CONDICIONES GENERALES

El presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021 y demás normas que las modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del Instituto Distrital de Turismo y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados que deseen participar en el presente proceso leer detenidamente el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos del proceso, verificar el cumplimiento de las exigencias previstas y observar las condiciones establecidas para el lote o lotes respecto de los cuales pretendan presentar oferta, para lo cual deberá de tener en cuenta lo siguiente:

1. Examinar rigurosamente los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que integran el proceso de selección, toda vez que es responsabilidad de los interesados conocer su contenido y alcance.
2. Tener en cuenta que el presente proceso se encuentra estructurado en dos (2) lotes: Lote No. 1: Gigantografías y Lote No. 2: Observatorios. Los interesados podrán presentar oferta para uno o para los dos lotes, para lo cual deberán identificar claramente el lote o lotes respecto de los cuales presentan su oferta y cumplir los requisitos establecidos para cada uno.
3. Verificar que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política y la normativa vigente.
4. Verificar que cumplen las condiciones y reúnen los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y demás exigencias establecidas en el pliego de condiciones para el lote o lotes respecto de los cuales presenten oferta.
5. Reunir la información y documentación exigida para la presentación de la oferta y verificar la vigencia, integridad y contenido de aquellos documentos respecto de los cuales se establezcan condiciones o términos específicos.

6. Adelantar oportunamente los trámites necesarios para obtener los documentos que deban aportarse con la oferta y verificar que estos contengan la información requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en el presente pliego de condiciones.
7. Verificar que las fechas de expedición y vigencia de los documentos aportados se encuentren dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones, cuando resulte aplicable.
8. Suministrar de manera completa, clara y veraz la información requerida en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.
9. Tener en cuenta el presupuesto oficial establecido de manera independiente para cada lote y verificar que la oferta económica correspondiente al lote o lotes a los cuales se presente se ajuste a las reglas, valores y condiciones económicas establecidas en los documentos del proceso.
10. Cumplir las instrucciones establecidas en el pliego de condiciones para la elaboración y presentación de la oferta, teniendo en cuenta las condiciones particulares previstas para cada lote.
11. Revisar los anexos y diligenciar en su totalidad los formatos exigidos para la presentación de la oferta, de acuerdo con el lote o lotes respecto de los cuales se participe.
12. Tener presente la fecha y hora establecidas en el cronograma para el cierre del proceso de selección. Las ofertas deberán ser presentadas a través de SECOP II dentro del término establecido para tal efecto. No serán recibidas ofertas presentadas por fuera de la plataforma o con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre.
13. Tener en cuenta que las actuaciones y comunicaciones del presente proceso se realizarán a través de SECOP II, de conformidad con las funcionalidades de la plataforma. Los interesados y proponentes serán responsables de conocer su funcionamiento y realizar oportunamente las actuaciones que les correspondan.
14. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, bajo cualquiera de las formas asociativas permitidas por la ley, este deberá constituirse, registrarse y presentar su oferta en SECOP II en dicha calidad, de acuerdo con las reglas y funcionalidades de la plataforma. En consecuencia, no deberá presentar la oferta en SECOP II como proponente singular cuando participe bajo una estructura plural.
15. La presentación de la oferta constituye manifestación de que el proponente conoce y ha examinado los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que integran el proceso de selección, así como las condiciones establecidas para el lote o lotes respecto de los cuales presenta oferta.
16. La presentación de la oferta implica que el proponente ha tenido en cuenta las condiciones, requisitos, especificaciones y demás circunstancias previstas en los documentos del proceso para determinar el alcance de las obligaciones que asumiría en caso de resultar adjudicatario del respectivo lote.
17. Serán por cuenta del proponente todos los costos asociados con la preparación, elaboración y presentación de su oferta, sin que exista obligación alguna a cargo del Instituto Distrital de Turismo por dichos conceptos.
18. Con la presentación de la oferta, el proponente autoriza al Instituto Distrital de Turismo para verificar la información y documentación aportada, directamente o ante las autoridades,

entidades, instituciones o particulares que correspondan, dentro del marco de la normativa aplicable.

19. Es responsabilidad de los interesados y proponentes consultar permanentemente SECOP II y verificar la publicación de avisos, informes, respuestas a observaciones, adendas y demás documentos o actuaciones que se generen durante el proceso de selección.

20. Cuando la oferta contenga información o documentos sometidos a reserva de conformidad con la Constitución Política o la ley, el proponente deberá identificar expresamente dicha información e indicar el fundamento jurídico de la reserva. En ausencia de dicha manifestación, la Entidad dará a la información el tratamiento que corresponda conforme al régimen de acceso a la información pública aplicable

1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Instituto Distrital de Turismo invita a las veedurías ciudadanas, así como a las personas y organizaciones interesadas en ejercer control social, para que realicen el seguimiento y vigilancia del presente Proceso de Contratación en cualquiera de sus fases o etapas, presenten las recomendaciones escritas y oportunas que consideren pertinentes y consulten los documentos que integran el proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II.

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre el presente Proceso de Contratación, así como sobre el contrato o contratos que se deriven de la adjudicación de los respectivos lotes, durante su ejecución, terminación y liquidación, de conformidad con las facultades previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y demás disposiciones aplicables

1.3 CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría General de la Nación, en especial las previstas en el artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000 y demás disposiciones que lo modifican y complementan, así como las competencias establecidas por el Decreto Ley 1851 de 2021, el Instituto Distrital de Turismo invita a la Procuraduría General de la Nación, a través de la dependencia territorial competente en Bogotá D.C., para que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, ejerza el control preventivo y realice el acompañamiento que estime pertinente al presente proceso de selección.

1.4 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En desarrollo de los principios de transparencia y moralidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal, cualquier persona que tenga conocimiento de posibles hechos o actos de corrupción relacionados con el presente proceso de selección o con el contrato o contratos

que de este se deriven podrá ponerlos en conocimiento de las autoridades y entidades competentes.

Tratándose el Instituto Distrital de Turismo de una entidad del orden distrital, las denuncias por posibles actos de corrupción podrán ser presentadas a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “Bogotá Te Escucha”, administrado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante los siguientes canales:

anal virtual específico para denuncias por posibles actos de corrupción:

<https://bogota.gov.co/servicios/bogota-te-escucha/> . Canal telefónico: Línea Distrital 195, opción 1.

Así mismo, los posibles hechos o actos de corrupción podrán ser puestos en conocimiento de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los canales oficiales dispuestos para tal efecto: Conmutador: (+57 601) 562 9300 - 382 2800; Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666; Línea Anticorrupción: (+57) 01 8000 913040; Línea Nacional Anticorrupción: 157; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; o personalmente en el Edificio Administrativo de la Presidencia de la República, ubicado en la Calle 7 No. 6-54, Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas del presente proceso de selección y del contrato o contratos que se deriven del mismo, los interesados, proponentes y contratistas deberán obrar con sujeción a los principios de transparencia, moralidad, buena fe y responsabilidad consagrados en la Constitución Política, la ley y demás disposiciones aplicables a la contratación estatal.

En el evento en que el Instituto Distrital de Turismo advierta la existencia de hechos que puedan constituir actos de corrupción por parte de un interesado, proponente o contratista, adelantará las actuaciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias y pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades competentes, cuando haya lugar a ello, sin perjuicio de la aplicación de las causales de rechazo, consecuencias contractuales y demás medidas que resulten procedentes de conformidad con la ley y los documentos del proceso.

1.5 CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El Instituto Distrital de Turismo, en el marco de los principios que rigen la contratación estatal y con el propósito de prevenir prácticas restrictivas de la competencia y minimizar los riesgos de colusión entre los participantes del presente proceso de selección, promoverá condiciones que garanticen la participación transparente, objetiva y competitiva de los proponentes.

La Entidad dará aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de protección de la libre competencia y, cuando advierta hechos o circunstancias que puedan constituir prácticas colusivas o restrictivas de la competencia, pondrá dicha situación en conocimiento de las autoridades competentes para lo de su competencia.

1.6 LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$139.684.018)** incluido IVA. Este valor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que puedan llegar a ocasionarse por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, y que el proceso se encuentra estructurado en dos (2) lotes, para efectos de determinar la procedencia de la limitación a MiPymes se tendrá en cuenta el valor del proceso de contratación imputable a cada lote, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023.

En consecuencia, la procedencia de la limitación a MiPymes se determinará de manera independiente para cada lote, así:

LOTE No. 1. GIGANTOGRAFÍAS: El presupuesto oficial asignado al Lote No. 1 asciende a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$83.977.334), incluido IVA. Este valor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que puedan llegar a ocasionarse por su celebración, ejecución y liquidación. El IDT deberá limitar este lote a MiPymes colombianas si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, toda vez que su valor es inferior al umbral de USD \$125.000, equivalente aproximadamente a \$402.343.750, tomando como referencia una TRM estimada de \$3.218,75 COP/USD. (TRM del 09 de octubre de 2026)

LOTE No. 2. OBSERVATORIOS: El presupuesto oficial asignado al Lote No. 2 asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$55.706.684), incluido IVA. Este valor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que puedan llegar a ocasionarse por su celebración, ejecución y liquidación. El IDT deberá limitar este lote a MiPymes colombianas si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, toda vez que su valor es inferior al umbral de USD \$125.000, equivalente aproximadamente a \$402.343.750, tomando como referencia una TRM estimada de \$3.218,75 COP/USD. (TRM del 09 de octubre de 2026)

Para cada lote, será necesario que el IDT reciba por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes colombianas que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente. La solicitud deberá indicar expresamente el lote respecto del cual se solicita la limitación.

Para efectos de solicitar la limitación a MiPymes respecto de cualquiera de los dos (2) lotes, las MiPymes colombianas interesadas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos

establecidos en la normativa aplicable, para lo cual deberán aportar los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La Entidad Estatal deberá recibir las solicitudes de limitación a MiPymes, respecto de cada lote, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación.

1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir y presentar con su oferta el “Formato – Compromiso Anticorrupción”, mediante el cual manifiestan su compromiso de actuar durante el proceso de selección con sujeción a los principios de transparencia, moralidad, buena fe y responsabilidad, así como de abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda constituir un acto de corrupción, fraude, soborno, colusión o cualquier otra práctica contraria a la Constitución Política, la ley y los principios que rigen la contratación estatal.

El compromiso asumido será aplicable al proponente, sus integrantes cuando se trate de estructuras plurales, sus representantes, empleados, asesores y demás personas que actúen en su nombre o por su cuenta en relación con el presente proceso de selección.

Cuando la Entidad advierta hechos que puedan constituir el incumplimiento del Compromiso Anticorrupción, adelantará las actuaciones que correspondan de conformidad con el debido proceso y la normativa aplicable. Cuando dichos hechos se presenten durante el proceso de selección, se aplicarán las consecuencias y causales de rechazo que resulten procedentes de conformidad con la ley y el presente pliego de condiciones. Si se presentan durante la ejecución del contrato o contratos que se deriven del proceso, se adoptarán las medidas contractuales y legales a que haya lugar, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

1.8 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Todos los costos y gastos en que incurran los interesados y proponentes con ocasión de su participación en el presente proceso de selección, incluidos aquellos relacionados con el análisis de los documentos del proceso, la formulación de observaciones, la preparación, elaboración y presentación de las ofertas, la obtención de los documentos y demás requisitos exigidos, la asistencia a audiencias públicas (si aplica), así como cualquier otro costo o gasto

relacionado con la participación en el proceso de selección, serán asumidos exclusivamente por los interesados y proponentes.

El Instituto Distrital de Turismo no reconocerá ni reembolsará suma alguna por dichos conceptos, independientemente del resultado del proceso de selección o de la adjudicación.

1.9 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Turismo garantizará la publicidad de los documentos y actos administrativos del presente proceso de contratación mediante su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, dentro de los términos establecidos en la normativa aplicable.

En consecuencia, los interesados y proponentes deberán consultar permanentemente SECOP II durante el desarrollo del proceso de selección, con el fin de conocer los documentos, avisos, respuestas a observaciones, informes, adendas, actos administrativos y demás actuaciones que sean publicadas por la Entidad..

1.10 COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones, observaciones, solicitudes, aclaraciones y demás actuaciones que se generen con ocasión del presente proceso de selección deberán ser presentadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, utilizando el módulo, sección o funcionalidad dispuesta para cada actuación, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

El Instituto Distrital de Turismo no atenderá consultas, observaciones o solicitudes relacionadas con el proceso de selección que sean formuladas telefónica o verbalmente. En consecuencia, los interesados o proponentes que requieran formular observaciones, solicitar aclaraciones o presentar cualquier comunicación relacionada con el proceso deberán hacerlo por escrito, a través de SECOP II y mediante la funcionalidad habilitada para tal efecto.

Las comunicaciones presentadas a través de una funcionalidad distinta a la establecida por la Entidad para una determinada actuación, así como aquellas remitidas por fuera de los términos previstos en el cronograma cuando exista un plazo establecido para su presentación, tendrán el tratamiento que corresponda de conformidad con las reglas del presente pliego de condiciones y la normativa aplicable.

Las respuestas emitidas por el Instituto Distrital de Turismo a las observaciones, solicitudes o aclaraciones presentadas dentro del proceso serán publicadas a través de SECOP II, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el cronograma y en la normativa aplicable.

1.11 COMUNICACIÓN INTERACTIVA

El Instituto Distrital de Turismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación electrónica con los interesados y proponentes durante el proceso de selección, informa que las consultas, solicitudes, aclaraciones, sugerencias y observaciones relacionadas con el proceso deberán presentarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, mediante el módulo, sección o funcionalidad habilitada para cada actuación y dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Las actuaciones realizadas a través de SECOP II tendrán los efectos jurídicos correspondientes de conformidad con la Ley 527 de 1999, las disposiciones que regulan el Sistema de Compra Pública y los términos y condiciones de uso de la plataforma. SECOP II, como plataforma transaccional, permite efectuar en línea las diferentes actuaciones asociadas al proceso de contratación y conservar la trazabilidad de las mismas.

Será responsabilidad de los interesados y proponentes consultar permanentemente SECOP II y verificar los avisos, comunicaciones, respuestas a observaciones, adendas, informes, actos administrativos y demás documentos o actuaciones que se publiquen con ocasión del proceso de selección.

1.12 PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

1.12.1 DEFINICIÓN

La indisponibilidad de la plataforma SECOP II se entiende como las fallas generales o particulares que afectan la continuidad del flujo de las tareas del negocio en los hitos del proceso de contratación.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

1.12.2 PROCEDIMIENTO

En caso de presentarse una indisponibilidad el Instituto Distrital de Turismo se registrará por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en el “**PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**” (vigente a partir del 25 de enero de 2022).

Una vez emitido el certificado de indisponibilidad, por parte de Colombia Compra Eficiente, el Instituto Distrital de Turismo a través de Aviso Informativo requerirá a los proponentes que cumplieron con los requisitos dispuestos en la guía para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II, para que alleguen sus respectivas propuestas vía correo electrónico.

Para efectos del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Guía para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II, la entidad procede a indicar que el correo electrónico habilitado para que los proponentes cumplan los requisitos de la referida guía ana.montoya@idt.gov.co

1.13 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las observaciones, solicitudes de aclaración y demás comunicaciones relacionadas con el presente proceso de selección deberán presentarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, mediante el módulo, sección o funcionalidad habilitada para cada actuación y dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, sin perjuicio de la aplicación del protocolo de indisponibilidad de SECOP II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuando a ello haya lugar.

Las comunicaciones y solicitudes remitidas al Instituto Distrital de Turismo por canales distintos a los establecidos para el desarrollo del proceso de selección tendrán el tratamiento que corresponda de conformidad con su naturaleza y la normativa aplicable. No obstante, para efectos de las actuaciones propias del proceso de selección, los interesados y proponentes deberán utilizar SECOP II y la funcionalidad específicamente habilitada para cada actuación, salvo los eventos en los cuales resulte aplicable el protocolo de indisponibilidad de la plataforma.

El Instituto Distrital de Turismo analizará las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones dentro del término establecido para tal efecto y podrá acoger aquellas que considere pertinentes y procedentes. Cuando como consecuencia de dichas observaciones resulte necesario modificar las condiciones inicialmente previstas, los ajustes correspondientes serán incorporados en el pliego de condiciones definitivo y quedarán reflejados en el documento de respuestas a las observaciones.

Una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, los interesados podrán presentar observaciones y solicitudes de aclaración dentro de los términos previstos en el cronograma. Cuando las observaciones formuladas ameriten la modificación del pliego de condiciones definitivo, la Entidad efectuará los ajustes mediante adenda, de conformidad con las disposiciones aplicables y dentro de los términos previstos para su expedición.

Cuando las observaciones o solicitudes de aclaración presentadas al pliego de condiciones definitivo no ameriten la modificación de su contenido, el Instituto Distrital de Turismo dará respuesta de manera motivada, sin que ello implique la modificación de las condiciones establecidas en el proceso.

Las respuestas a las observaciones, solicitudes de aclaración y demás documentos que deban ser objeto de publicidad serán publicados por el Instituto Distrital de Turismo a través de SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables y los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

Los términos establecidos para la presentación de observaciones dentro de las diferentes etapas del proceso de selección son preclusivos y perentorios. En consecuencia, las observaciones y solicitudes de aclaración deberán formularse dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable y en el cronograma del proceso, según corresponda.

Sobre las observaciones presentadas por fuera de los términos establecidos, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-310 de 2022 del 16 de mayo de 2022, señaló que los procesos de contratación se encuentran sujetos a la preclusividad y perentoriedad de los términos de sus diferentes etapas y que la presentación de observaciones por fuera del término correspondiente determina su carácter extemporáneo. Así mismo, precisó que, si bien la Entidad Estatal debe dar respuesta a las observaciones extemporáneas, dicha respuesta debe limitarse a indicar su extemporaneidad y debe emitirse antes del inicio de la siguiente etapa o fase del proceso contractual.

1.14 CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

1.15 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad de los interesados y proponentes examinar integralmente los documentos que conforman el presente proceso de selección y conocer las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, financieras y demás circunstancias que puedan incidir en la preparación y presentación de su oferta y, en caso de resultar adjudicatarios, en la adecuada ejecución del contrato o contratos correspondientes.

Con la presentación de la oferta se entiende que el proponente ha examinado los documentos del proceso, sus anexos, formatos y demás información puesta a disposición por la Entidad, y que ha tenido la oportunidad de formular las observaciones, solicitudes de aclaración o consultas que considere necesarias dentro de los términos y a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

El Instituto Distrital de Turismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 997 de 2026, incorpora en los estudios y documentos previos la descripción de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación y el objeto a contratar con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando a ello haya lugar. Los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones y el contrato o contratos que se deriven del presente proceso de selección.

En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y proponentes conocer y analizar integralmente los estudios y documentos previos, el estudio del sector, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, especificaciones técnicas, adendas y demás documentos que integran el proceso, así como verificar las condiciones necesarias para la estructuración de su oferta y para la ejecución de las obligaciones que eventualmente asuman.

Así mismo, será responsabilidad del proponente considerar dentro de su oferta las condiciones y circunstancias que razonablemente puedan incidir en la ejecución del objeto contractual

1.16 INFORMACIÓN INEXACTA

El Instituto Distrital de Turismo se reserva el derecho de verificar integralmente la información y documentación aportada por el proponente durante el proceso de selección. Para tal efecto, podrá acudir a las autoridades, personas naturales o jurídicas, empresas, entidades públicas o privadas y demás fuentes que resulten pertinentes para comprobar la veracidad y consistencia de la información suministrada.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información mediante la cual el proponente pretenda acreditar el cumplimiento de un requisito se tendrá por no acreditada, sin perjuicio de las solicitudes de aclaración o subsanación que resulten procedentes de conformidad con la ley y las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Cuando la información aportada presente inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, la Entidad dará al proponente la oportunidad de pronunciarse y presentar las explicaciones y documentos que considere pertinentes. Si la posible falsedad no es desvirtuada, el Instituto Distrital de Turismo rechazará la oferta, de conformidad con las causales establecidas en el presente pliego de condiciones, y compulsará copias a las autoridades competentes para lo de su competencia.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las demás consecuencias administrativas, contractuales, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar de conformidad con el ordenamiento jurídico.

1.17 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, sus anexos, formatos, especificaciones técnicas y demás documentos que integran el presente proceso de selección estarán disponibles para consulta de los interesados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, durante los términos establecidos en el cronograma del proceso.

La publicación de los documentos del proceso tiene como finalidad garantizar su publicidad y permitir que los interesados conozcan y analicen las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, financieras y demás aspectos relevantes para la preparación y presentación de sus ofertas, así como formular las observaciones y solicitudes de aclaración a que haya lugar dentro de los términos establecidos.

Será responsabilidad de los interesados consultar permanentemente SECOP II con el fin de conocer los documentos, respuestas a observaciones, adendas, avisos y demás actuaciones que se publiquen durante el desarrollo del proceso de selección.

1.18 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Turismo ordenará la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual será publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El acto administrativo de apertura señalará, de conformidad con la disposición citada, el objeto de la contratación, la modalidad de selección, el cronograma del proceso, el lugar físico o electrónico en el cual podrán consultarse los pliegos de condiciones y los estudios y

documentos previos, la convocatoria a las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás asuntos que resulten pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección y las características del proceso.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), la entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

1.19 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Turismo publicará el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del proceso que correspondan a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección.

El pliego de condiciones definitivo contendrá las reglas que regirán el proceso de selección y deberá ser analizado integralmente con sus anexos, formatos, estudios y documentos previos, especificaciones técnicas, respuestas a observaciones, adendas y demás documentos que integren el proceso, según corresponda.

1.20 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, éstas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, y en todo caso a más tardar dentro del término establecido en el respectivo cronograma del presente proceso de selección sin exceder los términos legales.

Para ello, el Instituto Distrital de Turismo podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

La publicación de la adenda se hará a través de la plataforma del SECOP II, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a.m a 7:00 p.m, de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, Instituto Distrital de Turismo de manera

unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

1.21 DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito y exclusivamente por la plataforma SECOP II, acompañados de los formatos y/o anexos establecidos en este pliego y de la garantía de seriedad de la Oferta.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso.

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

En caso de proponentes plurales la inscripción en la plataforma debe hacerse bajo dicha condición, so pena de rechazo de la misma.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

Si se presentan discrepancias entre las cantidades expresadas en letras y números prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el proponente deberá acatarlas.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Instituto Distrital de Turismo según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente singular o plural a través del representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

1.22 CONTENIDO DE LA PROPUESTA E INFORMACIÓN RESERVADA

La propuesta estará conformada por la totalidad de los documentos, anexos, formatos y demás información exigida en el presente pliego de condiciones y en los documentos que integran el proceso, necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, evaluar los

ofrecimientos realizados por el proponente y efectuar las demás verificaciones a que haya lugar.

El proponente deberá diligenciar y presentar la información y documentación exigida de manera completa, clara y verificable, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, sus anexos, formatos y demás documentos del proceso.

De conformidad con el principio de publicidad que rige la contratación estatal y las disposiciones que regulan el derecho de acceso a la información pública, la información y los documentos que integran las ofertas tendrán carácter público, salvo aquella información que tenga el carácter de clasificada o reservada por disposición constitucional o legal.

Cuando la propuesta contenga información que el proponente considere clasificada o reservada, deberá manifestarlo expresamente e identificar de manera precisa el documento, información o apartado respecto del cual invoca dicha condición, indicando la disposición constitucional o legal específica que establece su clasificación o reserva y la justificación correspondiente. La sola manifestación del proponente acerca del carácter confidencial, clasificado o reservado de determinada información no será suficiente para restringir su acceso si no existe fundamento constitucional o legal que así lo establezca.

El Instituto Distrital de Turismo analizará la procedencia de la clasificación o reserva invocada de conformidad con la Constitución Política, la Ley 1712 de 2014 y demás disposiciones aplicables. Cuando un documento contenga parcialmente información clasificada o reservada, se garantizará el acceso a la información que no se encuentre protegida mediante la elaboración o suministro de una versión pública, cuando resulte procedente.

La información que tenga carácter clasificado o reservado será tratada por el Instituto Distrital de Turismo de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Los servidores públicos, contratistas y demás personas que, en ejercicio de sus funciones u obligaciones, deban conocer dicha información estarán sujetos al deber de mantener la reserva en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

1.23 VALIDEZ DE LA OFERTA:

La oferta presentada por el proponente deberá permanecer válida y será obligatoria para este durante un término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de que, por circunstancias relacionadas con el desarrollo del proceso de selección, resulte necesario ampliar dicho término, el Instituto Distrital de Turismo podrá solicitar a los proponentes la ampliación de la validez de sus ofertas por el término que resulte necesario, así como la correspondiente ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando haya lugar a ello.

En todo caso, la garantía de seriedad de la oferta deberá cumplir con las condiciones y vigencias establecidas en el presente pliego de condiciones y en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

1.24 RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes podrán retirar la oferta presentada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto, siempre que el retiro se efectúe antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección.

Una vez vencido el plazo establecido para la presentación de ofertas, estas no podrán ser retiradas. El retiro de la oferta con posterioridad al vencimiento de dicho plazo dará lugar a las consecuencias previstas en la normativa aplicable y, en particular, a la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

1.25 REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá presentarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso de selección, de conformidad con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones, sus anexos, formatos y demás documentos del proceso.

El proponente deberá diligenciar la totalidad de la información requerida en el cuestionario electrónico de SECOP II y adjuntar los documentos, anexos y formatos exigidos por la Entidad en los espacios habilitados para tal efecto. Será responsabilidad del proponente verificar, antes del envío de la oferta, que la información haya sido correctamente diligenciada, que los documentos correspondientes hayan sido cargados y que la oferta figure en SECOP II con el estado “Presentada”.

Cuando se trate de un proponente plural, la oferta deberá ser presentada desde la cuenta del consorcio o unión temporal constituido en SECOP II para participar en el proceso, de conformidad con las reglas de funcionamiento de la plataforma. No se entenderá presentada como oferta plural aquella remitida desde la cuenta individual de uno de sus integrantes. Para la selección abreviada de menor cuantía, el proponente plural deberá haber efectuado previamente la manifestación de interés desde la correspondiente cuenta plural en SECOP II.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra estructurado por lotes, el proponente deberá seleccionar en SECOP II el lote o los lotes respecto de los cuales presenta oferta y diligenciar y aportar, para cada uno de ellos, la información y documentación exigida por la Entidad. La presentación de oferta para un lote no implicará la presentación de oferta para los demás.

Idioma de la propuesta: La propuesta y los documentos que la integran deberán presentarse en idioma castellano.

Los documentos expedidos en idioma distinto al castellano deberán presentarse en su lengua original acompañados de su traducción oficial al castellano. No obstante, el proponente podrá presentar con la oferta dichos documentos acompañados de una traducción simple y aportar la correspondiente traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial deberá corresponder al mismo texto presentado inicialmente con la oferta.

En el caso de documentos especializados, tales como especificaciones o fichas técnicas que sean de amplia utilización y aceptación en el mercado en idioma distinto al castellano, podrán ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así se encuentre previsto en los documentos del proceso.

Moneda: Todos los valores que se indiquen en la propuesta económica deberán expresarse en pesos colombianos (COP), salvo que en los documentos del proceso se establezca expresamente una condición diferente.

Integridad y claridad de la propuesta: La información consignada en SECOP II y los documentos anexos deberán ser claros, completos y legibles. Cuando un documento contenga correcciones, aclaraciones o modificaciones, estas no podrán generar duda respecto de su contenido, alcance o autenticidad.

Concordancia de la información: El proponente deberá verificar la correspondencia entre la información diligenciada directamente en SECOP II y aquella contenida en los documentos y formatos anexos. En especial, deberá observar las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones respecto de la presentación y diligenciamiento de la oferta económica.

Modificaciones y adendas: Antes de presentar su oferta, el proponente deberá verificar las modificaciones y adendas publicadas por el Instituto Distrital de Turismo en SECOP II y aplicar en la plataforma aquellas que correspondan. Cuando una adenda afecte información de una oferta previamente presentada y SECOP II exija su actualización, el proponente deberá efectuar el procedimiento correspondiente y presentar nuevamente su oferta dentro del término establecido para ello.

Presentación electrónica: No se entenderán presentadas las ofertas remitidas físicamente, por correo electrónico, mediante el módulo de mensajes de SECOP II o por cualquier mecanismo diferente al dispuesto por la plataforma para la presentación de ofertas, salvo los eventos en los que resulte aplicable el protocolo de indisponibilidad de SECOP II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

2.1 OBJETO

REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MOBILIARIOS URBANOS TURÍSTICOS UBICADOS EN BOGOTÁ D.C., A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT, CONFORME A LA PRIORIZACIÓN DEFINIDA POR LA ENTIDAD.

NOTA: El proceso de selección se encuentra estructurado en dos lotes, los cuales serán objeto de adjudicación independiente, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para cada uno en los documentos del proceso, así:

Lote No. 1: Gigantografías.

Lote No. 2: Observatorios.

2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de Selección Abreviada procede en aquellos casos en los que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía del mismo, se pueden adelantar procesos más ágiles que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

En este sentido, el literal b) del citado numeral establece que esta modalidad es aplicable cuando el valor del contrato no exceda la menor cuantía de la entidad estatal, conforme a los montos definidos en la normativa vigente.

El Instituto Distrital de Turismo (IDT) ha determinado las cuantías aplicables para la vigencia 2026, de acuerdo con su presupuesto institucional (Memorando con Radicado 20261200000023 del 2 de enero de 2026) En este sentido, el monto del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, es por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$139.684.018)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato que resulte del presente proceso de selección, distribuido así:

- **LOTE No. 1 GIGANTOGRAFÍAS:** OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$83.977.334) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos.
- **LOTE No. 2 OBSERVATORIOS:** CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$55.706.684)

incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos.

De acuerdo con las normas vigentes se encuentra dentro del rango de la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía cada lote.

Por su parte, el procedimiento aplicable a la Selección Abreviada de Menor Cuantía se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece las reglas para la estructuración, publicación y desarrollo del proceso, garantizando los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

2.3 PARTICIPANTES:

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales, consorcios o uniones temporales considerados legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso.

2.3.1 PROPUESTAS CONJUNTAS:

En el caso de propuestas conjuntas, los consorcios y las uniones temporales se conformarán de acuerdo con los preceptos de la Ley 80 de 1993 y presentarán el documento de información de su composición. Ningún integrante de una propuesta conjunta podrá participar en otras propuestas. En el evento que esto ocurra será causal de RECHAZO de las propuestas en las que participen.

2.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades

2.5 NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de Colombia
- Ley 57 de 1887 “Código Civil Colombiano”
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”
- Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación”

- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993.
- Ley 1801 del 29 de julio de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y convivencia.
- Decreto 1082 de 2015 Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto Ley 019 de 2012. Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
- Manuales, Guías y Circulares de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 332 de 2020 modificado por artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023 *“Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”*.
- Ley 2069 de 2020 *“Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.”*
- Ley 2195 de 2022 *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.”*
- Decreto 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”*
- Manuales, Guías y Circulares de Colombia Compra Eficiente.
- Las actas de las audiencias públicas del proceso.
- Las aclaraciones al pliego de condiciones.
- Las adendas que se profieran.
- Los comunicados que se expidan en el marco del mismo.

2.6 DEPENDENCIA SOLICITANTE:

Subdirección de Desarrollo y Competitividad.

2.7 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presupuesto oficial del presente proceso de selección es de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$139.684.018)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato que resulte del presente proceso de selección, distribuido así:

- **LOTE No. 1 GIGANTOGRAFÍAS: OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE**

(\$83.977.334) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos.

- **LOTE No. 2 OBSERVATORIOS: CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$55.706.684)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos.

El presupuesto oficial del presente proceso de selección se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No.219 de fecha 17 de junio de 2026, expedido por el Instituto Distrital de Turismo, IDT.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 219

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

BRAVO ZAPATA

JENIFFER BRAVO ZAPATA

Fecha: 2026.06.17 12:00:52 -05'00'

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117350220240119	Fortalecimiento de la capacidad del Sistema Distrital de Turismo para el fomento de la actividad turística de Bogotá-Región como destino competitivo, responsable, sostenible y accesible Bogotá D.C.	O232020200883310 Servicios de asesoría en ingeniería	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	140.000.000
			Total	140.000.000

Objeto:

REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MOBILIARIOS URBANOS TURÍSTICOS UBICADOS EN BOGOTÁ D.C., A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT, CONFORME A LA PRIORIZACIÓN DEFINIDA POR LA ENTIDAD

Se expide a solicitud de CESAR PELAEZ VIDAL Cargo SUBDIRECTOR DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD (E), mediante oficio número SCDPI-300-00322-26 de JUNIO 12 DE 2026.

Bogotá D.C. JUNIO 17 DE 2026

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026. El proceso se encuentra estructurado en dos lotes, los cuales serán adjudicados de manera independiente por el valor total del presupuesto oficial asignado a cada lote, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

2.8 ESTUDIO DE MERCADO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el presente proceso, se analizan los precios ofertados por los proveedores que allegaron sus cotizaciones para el mes de mayo de 2026.

Se recibieron cuatro (4) cotizaciones, por parte de Pintuvial SAS, JBG Ingeniería SAS, MFP INGENIERÍA SAS, y DOWEN E.U.

En total, las cuatro (4) cotizaciones recibidas tienen un valor unitario que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos frente a cada ítem solicitado por el IDT, de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral del estudio previo.

A continuación, se detallan los valores unitarios allegados en cada una de las cotizaciones y el precio de referencia adoptado por la Entidad para el presente proceso de contratación:

LOTE No. 1 GIGANTOGRAFÍAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Pintuvial SAS	JBG Ingeniería SAS	MFP INGENIERÍA SAS	DOWEN E.U.
				Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario
Gigantografía tipo 1	Limpieza general de gigantografía	Und	1	\$630.000	\$2.350.000	\$2.350.000	\$3.900.000
	Verificación, ajuste y mantenimiento de estabilidad, apoyos, ruedas y sistemas de nivelación	Und	1	\$150.000	\$950.000	\$950.000	\$1.500.000
	Reparación, refuerzo o reposición menor de componentes metálicos	m2	1	\$23.000	\$975.000	\$975.000	\$1.400.000
	Preparación de superficies, tratamiento anticorrosivo, pintura reflectiva y pintura de acabado	Und	1	\$2.025.000	\$3.480.000	\$3.480.000	\$6.000.000
	Aplicación de recubrimiento o pintura antigrafiti	Und	1	\$2.250.000	\$2.890.000	\$2.890.000	\$5.000.000
	Sellado de juntas entre bases, letras y estrellas	m	1	\$130.000	\$1.150.000	\$735.000	\$1.100.000
	Suministro e instalación de componentes de reposición	m2	1	\$100.000	\$5.950.000	\$3.950.000	\$5.500.000
Gigantografía tipo 2	Limpieza general de gigantografía	Und	1	\$924.000	\$4.557.500	\$3.407.500	\$4.250.000
	Verificación, ajuste y mantenimiento de estabilidad, apoyos, ruedas y sistemas de nivelación	Und	1	\$220.000	\$1.677.500	\$1.377.500	\$1.860.000
	Reparación, refuerzo o reposición menor de componentes metálicos	m2	1	\$23.000	\$1.713.750	\$1.413.750	\$1.730.000
	Preparación de superficies, tratamiento anticorrosivo, pintura reflectiva y pintura de acabado	Und	1	\$2.970.000	\$6.566.000	\$5.046.000	\$6.560.000
	Aplicación de recubrimiento o pintura antigrafiti	Und	1	\$3.300.000	\$5.190.500	\$4.190.500	\$5.500.000



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Pintuvial SAS	JBG Ingeniería SAS	MFP INGENIERÍA SAS	DOWEN E.U.
				Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario
	Sellado de juntas entre bases, letras y estrellas	m	1	\$130.000	\$1.315.750	\$1.065.750	\$1.300.000
	Suministro e instalación de componentes de reposición	m2	1	\$100.000	\$6.227.500	\$5.727.500	\$6.350.000
Gigantografía tipo 3	Limpieza general de gigantografía	Und	2	\$2.184.000	\$4.900.000	\$4.700.000	\$4.830.000
	Verificación, ajuste y mantenimiento de estabilidad, apoyos, ruedas y sistemas de nivelación	Und	3	\$550.000	\$2.100.000	\$1.900.000	\$2.050.000
	Reparación, refuerzo o reposición menor de componentes metálicos	m2	2	\$23.000	\$1.950.000	\$1.950.000	\$1.990.000
	Preparación de superficies, tratamiento anticorrosivo, pintura reflectiva y pintura de acabado	Und	1	\$7.020.000	\$7.060.000	\$6.960.000	\$6.980.000
	Aplicación de recubrimiento o pintura antigrafiti	Und	1	\$7.800.000	\$5.830.000	\$5.780.000	\$5.890.000
	Sellado de juntas entre bases, letras y estrellas	m	1	\$130.000	\$1.470.000	\$1.470.000	\$1.430.000
	Suministro e instalación de componentes de reposición	m2	1	\$100.000	\$7.900.000	\$7.900.000	\$7.750.000

LOTE No. 2 OBSERVATORIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Pintuvial SAS	JBG Ingeniería SAS	MFP INGENIERÍA SAS	DOWEN E.U.
				Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario
Observatorio de aves Humedal El Burro	Limpieza general, lijado y aplicación de tratamiento: Hidratación y Protección de la estructura	Und	1	\$2.750.000	\$6.850.000	\$5.200.000	\$6.750.000

	Mantenimiento de uniones	Und	1	\$350.000	\$3.780.000	\$2.930.000	\$3.850.000
	Sellado de fisuras	Und	1	\$250.000	\$1.800.000	\$1.300.000	\$1.750.000
	Refuerzo estructural complementario	Und	1	\$350.000	\$2.355.000	\$1.700.000	\$2.250.000
	Injertos estructurales	Und	1	\$1.000.000	\$2.015.000	\$1.500.000	\$1.985.000
	Reemplazo de pieza	Und	1	\$800.000	\$2.320.000	\$1.700.000	\$2.350.000
	Pintura sobre madera plástica reciclada	Und	1	\$3.000.000	\$5.800.000	\$3.800.000	\$4.980.000
	Mantenimiento de cubierta verde	Und	1	\$590.000	\$4.200.000	\$3.200.000	\$4.250.000
	Mantenimiento de panel interpretativo	Und	1	\$500.000	\$950.050	\$750.000	\$985.000
Observatorio de aves Santuario de Monserrate	Limpieza general, lijado y aplicación de tratamiento: Hidratación y Protección de la estructura	Und	1	\$3.162.500	\$6.625.000	\$6.500.000	\$6.750.000
	Mantenimiento de uniones	Und	1	\$402.500	\$3.977.500	\$3.662.500	\$3.850.000
	Sellado de fisuras	Und	1	\$287.500	\$1.830.000	\$1.625.000	\$1.750.000
	Refuerzo estructural complementario	Und	1	\$402.500	\$2.215.000	\$2.125.000	\$2.250.000
	Injertos estructurales	Und	1	\$1.150.000	\$1.895.000	\$1.875.000	\$1.985.000
	Reemplazo de pieza	Und	1	\$920.000	\$2.340.000	\$2.125.000	\$2.350.000
	Pintura sobre madera plástica reciclada	Und	1	\$3.450.000	\$4.750.000	\$4.750.000	\$4.980.000
	Mantenimiento de cubierta verde	Und	1	\$678.500	\$4.450.000	\$4.000.000	\$4.250.000
	Mantenimiento de panel interpretativo	Und	1	\$575.000	\$987.500	\$937.500	\$985.000

Con el fin de establecer un valor de referencia que refleje de manera más precisa el comportamiento actual del mercado, a continuación, se presenta el análisis correspondiente a cada uno de los ítems.

LOTE No. 1 GIGANTOGRAFÍAS

Gigantografía tipo 1

Limpieza general de gigantografía

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es

significativamente bajo, y el valor de la cotización recibida por parte de DOWEN E.U., es significativamente alto comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las dos cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 0% y un margen de confiabilidad alto del 100%, teniendo como precio total de referencia \$2.350.000, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Verificación, ajuste y mantenimiento de estabilidad, apoyos, ruedas y sistemas de nivelación

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo, y el valor de la cotización recibida por parte de DOWEN E.U., es significativamente alto comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las dos cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 0% y un margen de confiabilidad alto del 100%, teniendo como precio total de referencia \$950.000, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Reparación, refuerzo o reposición menor de componentes metálicos

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo, y el valor de la cotización recibida por parte de DOWEN E.U., es significativamente alto comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las dos cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 0% y un margen de confiabilidad alto del 100%, teniendo como precio total de referencia \$975.000, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Preparación de superficies, tratamiento anticorrosivo, pintura reflectiva y pintura de acabado

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo, y el valor de la cotización recibida por parte de DOWEN E.U., es significativamente alto comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las dos cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 0% y un margen de confiabilidad alto del 100%, teniendo como precio total de referencia \$3.480.000, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Aplicación de recubrimiento o pintura antigrafiti

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de Pintuvial SAS, JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de DOWEN E.U., es significativamente alto comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 13,8% y un margen de confiabilidad alto del 86,20%, teniendo como precio total de referencia \$2.676.667, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Sellado de juntas entre bases, letras y estrellas

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 22,8% y un margen de confiabilidad alto del 77,23%, teniendo como precio total de referencia \$995.000, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Suministro e instalación de componentes de reposición

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA

SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 20,4% y un margen de confiabilidad alto del 79,56%, teniendo como precio total de referencia \$5.133.333, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Gigantografía tipo 3

Limpieza general de gigantografía

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 2,1% y un margen de confiabilidad alto del 97,89%, teniendo como precio total de referencia \$4.810.000, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Verificación, ajuste y mantenimiento de estabilidad, apoyos, ruedas y sistemas de nivelación

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 5,2% y un margen de confiabilidad alto del 94,84%, teniendo como precio total de referencia \$2.016.667, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Reparación, refuerzo o reposición menor de componentes metálicos

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA

SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 1,2% y un margen de confiabilidad alto del 98,82%, teniendo como precio total de referencia \$1.963.333, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Preparación de superficies, tratamiento anticorrosivo, pintura reflectiva y pintura de acabado

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de Pintuvial SAS, DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS.

Por lo anterior, y con las cuatro cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 0,8% y un margen de confiabilidad alto del 99,24%, teniendo como precio total de referencia \$7.005.000, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Aplicación de recubrimiento o pintura antigrafiti

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente alto comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 0,9% y un margen de confiabilidad alto del 99,06%, teniendo como precio total de referencia \$5.833.333, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Sellado de juntas entre bases, letras y estrellas

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 1,6% y un margen de confiabilidad alto del 98,41%, teniendo como precio total de referencia \$1.456.667, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Suministro e instalación de componentes de reposición

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 1,1% y un margen de confiabilidad alto del 98,90%, teniendo como precio total de referencia \$7.850.000, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

LOTE No. 2 OBSERVATORIOS

Observatorio de aves Humedal El Burro

Limpieza general, lijado y aplicación de tratamiento: Hidratación y Protección de la estructura

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 14,8% y un margen de confiabilidad alto del 85,24%, teniendo como precio total de referencia \$6.266.667, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Mantenimiento de uniones

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de

confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 14,5% y un margen de confiabilidad alto del 85,45%, teniendo como precio total de referencia \$3.520.000, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Sellado de fisuras

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 17,0% y un margen de confiabilidad alto del 82,97%, teniendo como precio total de referencia \$1.616.667, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Refuerzo estructural complementario

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 16,7% y un margen de confiabilidad alto del 83,26%, teniendo como precio total de referencia \$2.101.667, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Injertos estructurales

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de

variación de 15,8% y un margen de confiabilidad alto del 84,23%, teniendo como precio total de referencia \$1.833.333, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Reemplazo de pieza

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 17,3% y un margen de confiabilidad alto del 82,72%, teniendo como precio total de referencia \$2.123.333, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Pintura sobre madera plástica reciclada

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 20,7% y un margen de confiabilidad alto del 79,31%, teniendo como precio total de referencia \$4.860.000, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Mantenimiento de cubierta verde

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 15,3% y un margen de confiabilidad alto del 84,75%, teniendo como precio total de referencia \$3.883.333, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares

y dinámicas propias del sector.

Mantenimiento de panel interpretativo

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 14,2% y un margen de confiabilidad alto del 85,83%, teniendo como precio total de referencia \$895.017, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Observatorio de aves Santuario de Monserrate

Limpieza general, lijado y aplicación de tratamiento: Hidratación y Protección de la estructura

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 1,9% y un margen de confiabilidad alto del 98,11%, teniendo como precio total de referencia \$6.625.000, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Mantenimiento de uniones

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 4,1% y un margen de confiabilidad alto del 95,86%, teniendo como precio total de referencia \$3.830.000, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares

y dinámicas propias del sector.

Sellado de fisuras

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 6,0% y un margen de confiabilidad alto del 94,04%, teniendo como precio total de referencia \$1.735.000, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Refuerzo estructural complementario

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 2,9% y un margen de confiabilidad alto del 97,06%, teniendo como precio total de referencia \$2.196.667, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Injertos estructurales

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 3,1% y un margen de confiabilidad alto del 96,95%, teniendo como precio total de referencia \$1.918.333, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Reemplazo de pieza

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 5,6% y un margen de confiabilidad alto del 94,40%, teniendo como precio total de referencia \$2.271.667, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Pintura sobre madera plástica reciclada

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 2,8% y un margen de confiabilidad alto del 97,25%, teniendo como precio total de referencia \$4.826.667, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Mantenimiento de cubierta verde

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 5,3% y un margen de confiabilidad alto del 94,67%, teniendo como precio total de referencia \$4.233.333, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

Mantenimiento de panel interpretativo

Para el cálculo de precio de referencia de este ítem, se tuvo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones recibidas por parte de DOWEN E.U., JBG Ingeniería SAS y MFP INGENIERÍA

SAS, teniendo en cuenta que el valor de la cotización recibida por parte de Pintuvial SAS, es significativamente bajo comparado con los demás, y al promediarlo, generaría un nivel de confiabilidad bajo.

Por lo anterior, y con las tres cotizaciones tenidas en cuenta, se presenta un coeficiente de variación de 2,9% y un margen de confiabilidad alto del 97,10%, teniendo como precio total de referencia \$970.000, respondiendo a principios de eficiencia, razonabilidad y uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que garantiza la coherencia con los estándares y dinámicas propias del sector.

2.9 DOCUMENTOS ANEXOS

Los documentos del presente proceso están integrados por, los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre, resolución de adjudicación y los demás que se expidan durante su trámite, pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso.

2.10 PRELACIÓN DE DOCUMENTOS.

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que el Instituto Distrital de Turismo suministra a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá sobre los demás documentos, lo expresado en el presente pliego de condiciones, incluyendo sus adendas

2.11. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL Instituto Distrital de Turismo, declarará desierto el proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma del proceso

1. Cuando no se presenten ofertas
2. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia previstos en el pliego de condiciones
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993
4. En los demás casos contemplados en la ley

La declaratoria de desierto se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será comunicada mediante la publicación de dicho acto a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co. (SECOP II).

Contra la resolución que declare desierto el proceso de selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.12. ADJUDICACIÓN:

Conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, los miembros del Comité Evaluador conformado para el efecto recomendarán al Ordenador del Gasto la decisión a tomar de conformidad con la evaluación definitiva.

En caso de que solo un proponente resulte habilitado la Entidad podrá adjudicar el contrato conforme lo prevé el Art. 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, siempre que dicha oferta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en los incisos 3 y 4 del art 9 de la ley 1150 de 2007. El mismo será publicado en el SECOP II en las fechas establecidas en el cronograma.

El valor del presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto de cada lote que conforma el proceso.

El proponente que resulte adjudicatario del proceso, dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación deberá enviar mediante mensaje en la plataforma SECOP II, los siguientes documentos:

- Copia actualizada del Registro de Información tributaria (RIT)
- Copia actualizada del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

La información contenida en cada uno de los documentos relacionados anteriormente, deberán coincidir entre sí, tales como: direcciones, teléfonos, correo electrónico, nombres, número de cédula y NIT, etc., en el evento de no coincidir deberá actualizarlos ante la entidad competente.

2.13. RENUNCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA FIRMA DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no firma el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del Instituto Distrital de Turismo la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los

perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, el Instituto Distrital de Turismo podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Quedará inhabilitado el proponente que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato adjudicado conforme con lo señalado en el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993

2.14 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma para el trámite del presente proceso de selección es el publicado en la plataforma del SECOP II.

2.15 INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1.(Modificado por Decreto 1676 de 2016) y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

LOTE N. 1 GIGANTOGRAFÍAS

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES					
TRATADO O CONVENIO INTERNACIONAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacífico	Chile	SI (Incluidas Alcaldías)	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$1.027.174.000 COP	NO	NO aplican al proceso las obligaciones de este tratado – El presupuesto del proceso es inferior al umbral
	Perú				
	México	NO	NO	N/A	N/A
Chile		SI (Incluidas Alcaldías)	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$1.027.174.000 COP	NO	NO aplican al proceso las obligaciones de este tratado – El

				presupuesto del proceso es inferior al umbral
Costa Rica	SI (Incluidas Alcaldías)	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$1.946.455.600,47 COP	NO	NO aplican al proceso las obligaciones de este tratado – El presupuesto del proceso es inferior al umbral
Estados - ELCA	SI (Incluidas Alcaldías)	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$1.027.174.000 COP	NO	NO aplican al proceso las obligaciones de este tratado – El presupuesto del proceso es inferior al umbral
Triángulo del Norte	GUATEMALA	SI (Incluidas Alcaldías) SI SI	NO	SI aplican al proceso las obligaciones de este tratado.
	SALVADOR			
	HONDURAS			
Unión Europea (Aplica Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI (Incluidas Alcaldías)	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$1.027.174.000 COP	NO	NO aplican al proceso las obligaciones de este tratado – El presupuesto del proceso es inferior al umbral
Comunidad Andina (No hay acuerdo. Principio de trato nacional y no discriminación. Artículo 4 Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN)	SI (Incluidas Alcaldías)	SI (No se pactaron umbrales)	NO	SI aplican al proceso las obligaciones de este tratado.
Israel	SI (Incluidas Alcaldías de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga)	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$1.283.610.000 COP	NO	NO aplican al proceso las obligaciones de este tratado – El presupuesto del proceso es inferior al umbral

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

De conformidad con el cuadro anterior, se puede evidenciar que, al Instituto Distrital de Turismo, le aplican de manera obligatoria los acuerdos suscritos con el Triángulo Norte (Guatemala) y la Comunidad Andina de Naciones.

LOTE N. 2 OBSERVATORIOS

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES				
TRATADO O CONVENIO INTERNACIONAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL



			ACUERDO COMERCIAL		ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacífico	Chile	SI (Incluidas Alcaldías)	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$1.027.174.000 COP	NO	NO aplican al proceso las obligaciones de este tratado – El presupuesto del proceso es inferior al umbral
	Perú				
	México	NO	NO	N/A	N/A
Chile		SI (Incluidas Alcaldías)	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$1.027.174.000 COP	NO	NO aplican al proceso las obligaciones de este tratado – El presupuesto del proceso es inferior al umbral
Costa Rica		SI (Incluidas Alcaldías)	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$1.946.455.600,47 COP	NO	NO aplican al proceso las obligaciones de este tratado – El presupuesto del proceso es inferior al umbral
Estados - ELCA		SI (Incluidas Alcaldías)	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$1.027.174.000 COP	NO	NO aplican al proceso las obligaciones de este tratado – El presupuesto del proceso es inferior al umbral
Triángulo del Norte	GUATEMALA	SI (Incluidas Alcaldías) SI SI	(A partir del límite inferior de la menor cuantía) SI SI	NO	SI aplican al proceso las obligaciones de este tratado.
	SALVADOR				
	HONDURAS				
Unión Europea (Aplica Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI (Incluidas Alcaldías)	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$1.027.174.000 COP	NO	NO aplican al proceso las obligaciones de este tratado – El presupuesto del proceso es inferior al umbral
Comunidad Andina (No hay acuerdo. Principio de trato nacional y no discriminación. Artículo 4 Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN)		SI (Incluidas Alcaldías)	SI (No se pactaron umbrales)	NO	SI aplican al proceso las obligaciones de este tratado.
Israel		SI (Incluidas Alcaldías de Bogotá, Medellín, Cali,	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$1.283.610.000 COP	NO	NO aplican al proceso las obligaciones de este tratado – El presupuesto del proceso es

	Barranquilla y Bucaramanga)			inferior al umbral
--	--------------------------------	--	--	-----------------------

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

De conformidad con el cuadro anterior, se puede evidenciar que, al Instituto Distrital de Turismo, le aplican de manera obligatoria los acuerdos suscritos con el Triángulo Norte (Guatemala) y la Comunidad Andina de Naciones.

2.16 ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto deberá evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, por lo que de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la entidad elaboró el análisis de riesgos que se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II.

Para elaborar la identificación y Cobertura de los riesgos del proceso de selección el Instituto utilizó el *"Manual para la Identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación"*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Se anexa soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que se derive del lote 1 y lote 2

2.17 COMITÉ EVALUADOR:

El Instituto Distrital de Turismo designará un Comité Evaluador para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación vigente del Instituto Distrital de Turismo y las demás disposiciones aplicables.

El Comité Evaluador tendrá carácter asesor y desarrollará las funciones que le correspondan con estricta sujeción a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos que integran el proceso de selección, así como a las disposiciones legales, reglamentarias e internas aplicables.

Los integrantes del Comité Evaluador actuarán dentro del ámbito de las competencias y responsabilidades que les hayan sido asignadas, con observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad e imparcialidad.

En desarrollo de sus funciones, el Comité Evaluador podrá solicitar las aclaraciones, explicaciones y demás información que resulte necesaria para el adecuado análisis de las ofertas, dentro de los límites establecidos en la normativa aplicable y sin que tales actuaciones

puedan utilizarse para modificar, adicionar, completar o mejorar los ofrecimientos realizados por los proponentes, ni para subsanar aquellos aspectos respecto de los cuales la ley no permita su subsanación.

Así mismo, el Comité Evaluador podrá realizar las consultas y verificaciones que considere necesarias respecto de la información y documentación aportada por los proponentes, para lo cual podrá acudir a las autoridades, entidades públicas o privadas y demás fuentes de información que resulten pertinentes.

Como resultado del ejercicio de sus funciones, el Comité Evaluador formulará al ordenador del gasto la recomendación que corresponda respecto de la decisión que deba adoptarse en el proceso de selección. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el carácter asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad derivada del ejercicio de la labor encomendada. En caso de que la Entidad no acoja la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, deberá justificar su decisión.

Los integrantes del Comité Evaluador deberán dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, procedimientos y demás disposiciones previstas en el Manual de Contratación vigente del Instituto Distrital de Turismo y estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés establecido en la Constitución Política, la ley y demás normas aplicables.

2.18 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN:

Durante el término establecido en el cronograma del proceso, el Comité Evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas presentadas, de conformidad con las condiciones, requisitos y criterios establecidos en el presente pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos que integran el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes comprenderá los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia establecidos por la Entidad, según corresponda. El cumplimiento de estos requisitos no otorgará puntaje y dará lugar a la condición de HABILITADO o NO HABILITADO, de acuerdo con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones.

La evaluación de los factores que otorguen puntaje se realizará únicamente respecto de las ofertas que cumplan las condiciones establecidas por la Entidad para ser objeto de evaluación, y se efectuará conforme a los factores de ponderación, puntajes y reglas definidos en el presente pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra estructurado en dos (2) lotes, la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas se efectuarán de manera independiente para cada lote, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos para cada uno de ellos. En consecuencia, el resultado obtenido por un

proponente respecto de un lote no determinará, por sí mismo, el resultado de la verificación o evaluación correspondiente al otro lote.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos presentados.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes dentro del término que para tal efecto se establezca, de conformidad con la normativa aplicable y las reglas previstas en el presente pliego de condiciones.

En ningún caso podrán subsanarse aquellos aspectos de la oferta que otorguen puntaje. Tampoco será subsanable la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Los proponentes deberán atender los requerimientos de subsanación y las solicitudes de aclaración formuladas por la Entidad dentro del término señalado para tal efecto. La falta de atención del requerimiento dentro del plazo establecido dará lugar a las consecuencias previstas en la normativa aplicable y en el presente pliego de condiciones.

2.19 PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

El informe de verificación de requisitos habilitantes, así como el informe de evaluación y calificación serán publicados en el SECOP II, para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes. Las aclaraciones y observaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

2.20 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realizará de conformidad con los criterios, factores de ponderación, puntajes y reglas establecidos en el presente pliego de condiciones, sus anexos y las adendas que, en caso de ser expedidas, lo modifiquen.

La Entidad efectuará la evaluación de manera objetiva, aplicando exclusivamente las reglas previamente establecidas en los documentos del proceso, con el propósito de determinar la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra estructurado en dos (2) lotes, Lote No. 1-Gigantografías y Lote No. 2 -Observatorios, la evaluación y calificación de

las propuestas se realizará de manera independiente para cada lote. En consecuencia, los factores de ponderación y los puntajes establecidos serán aplicados respecto de cada lote para el cual el proponente haya presentado oferta.

Cuando un mismo proponente presente oferta para los dos (2) lotes, la evaluación de cada uno se realizará separadamente, de acuerdo con las condiciones establecidas para el respectivo lote. El resultado obtenido en uno de ellos no modificará ni condicionará la evaluación correspondiente al otro, sin perjuicio de las reglas específicas que el presente pliego establezca para la adjudicación.

La Entidad asignará los puntajes correspondientes de acuerdo con los factores de ponderación establecidos en el presente pliego de condiciones y determinará, para cada lote, el puntaje total obtenido por las ofertas objeto de evaluación. Con fundamento en dichos resultados se establecerá el orden de elegibilidad correspondiente a cada lote, aplicando, cuando haya lugar, las reglas de desempate previstas en el presente pliego de condiciones y en la normativa vigente.

Durante la evaluación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que resulten necesarias para establecer el alcance de la información contenida en las ofertas, siempre que estas no impliquen modificación, adición, mejoramiento o complementación de los aspectos que sean objeto de asignación de puntaje, ni alteren los ofrecimientos efectuados al momento del cierre del proceso.

La Entidad podrá verificar la información y documentación aportada por los proponentes mediante la consulta de las fuentes, registros, bases de datos, autoridades, entidades públicas o privadas y demás medios idóneos que resulten pertinentes. Cuando se adviertan inconsistencias, se procederá de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones y la normativa aplicable.

El resultado de la evaluación y calificación será consignado en el correspondiente informe de evaluación, en el cual se reflejarán los resultados obtenidos por las ofertas respecto de cada uno de los lotes, de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

2.21 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Una vez efectuada la verificación y evaluación de las ofertas, el Instituto Distrital de Turismo publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el informe de evaluación preliminar, en el cual se darán a conocer los resultados obtenidos dentro del proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación permanecerá a disposición de los oferentes durante tres (3) días hábiles, término dentro del cual podrán formular las observaciones que consideren pertinentes y atender los requerimientos de subsanación efectuados por la Entidad, de

conformidad con las disposiciones legales aplicables y las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra estructurado en dos (2) lotes, el informe de evaluación preliminar reflejará de manera diferenciada los resultados correspondientes al Lote No. 1 – Gigantografías y al Lote No. 2 – Observatorios, de acuerdo con las ofertas presentadas para cada uno de ellos.

Durante el término de traslado, los proponentes podrán presentar, a través de SECOP II, las observaciones al informe de evaluación y aportar los documentos, aclaraciones o información requerida por la Entidad para subsanar aquellos requisitos respecto de los cuales resulte jurídicamente procedente la subsanación.

Los proponentes deberán atender los requerimientos de subsanación dentro del término establecido por la Entidad. Los documentos e información aportados con ocasión de dichos requerimientos serán verificados por el Comité Evaluador y serán tenidos en cuenta para establecer el resultado definitivo de la verificación y evaluación de las ofertas.

Las observaciones al informe de evaluación y los documentos de subsanación deberán presentarse a través de la funcionalidad dispuesta en SECOP II y dentro del término establecido en el cronograma del proceso. La Entidad analizará las observaciones oportunamente presentadas y dará respuesta a las mismas en el documento correspondiente, que será publicado en SECOP II.

Durante el término de traslado, los proponentes podrán consultar las ofertas presentadas, con excepción de la información que tenga carácter clasificado o reservado de conformidad con la Constitución Política y la ley.

2.22 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos presentados.

En consecuencia, durante el proceso de evaluación, el Instituto Distrital de Turismo podrá requerir a los proponentes para que subsanen la ausencia de requisitos o aporten los documentos necesarios para acreditar aquellos aspectos que no afecten la asignación de puntaje, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Los proponentes deberán atender los requerimientos de subsanación formulados por la Entidad dentro del término establecido para tal efecto, de conformidad con el cronograma del

proceso y las reglas previstas en el numeral 2.21 – Traslado del informe de evaluación preliminar del presente pliego de condiciones.

La Entidad evaluará los documentos y aclaraciones aportados en atención a los requerimientos de subsanación y determinará si con ellos se acredita el cumplimiento del requisito correspondiente. Cuando el proponente no atienda el requerimiento dentro del término establecido, o cuando la documentación aportada no permita acreditar el cumplimiento del requisito exigido, se aplicará la consecuencia prevista en el presente pliego de condiciones para el respectivo incumplimiento

2.23 CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Distrital de Turismo rechazará la oferta cuando se configure alguna de las causales establecidas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos o en el presente pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra estructurado en dos (2) lotes, cuando la causal de rechazo recaiga exclusivamente sobre los requisitos, condiciones u ofrecimientos correspondientes a uno de ellos, el rechazo se predicará respecto del lote afectado, siempre que la causal, por su naturaleza, no comprometa la totalidad de la oferta o la capacidad del proponente para participar en el proceso.

Serán causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el proponente, alguno de los integrantes de la estructura plural o cualquier persona respecto de la cual resulte legalmente exigible la verificación se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política y la ley.
2. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica para presentar la oferta o para obligarse respecto del objeto del proceso de selección. Tratándose de personas jurídicas, cuando su duración, objeto social o las facultades de su representante legal no resulten suficientes para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato, según corresponda, y dicha situación no pueda ser subsanada de conformidad con la normativa aplicable.
3. Cuando se compruebe que la información o documentación aportada por el proponente contiene información contraria a la realidad o inconsistencias que, una vez otorgada la oportunidad correspondiente para aclararlas, no sean desvirtuadas y resulten relevantes para la verificación o evaluación de la oferta, sin perjuicio de las actuaciones que corresponda adelantar ante las autoridades competentes.
4. Cuando el proponente no atienda dentro del término establecido por la Entidad un requerimiento de subsanación respecto de un requisito necesario para su habilitación, o cuando los documentos aportados en respuesta al requerimiento no permitan acreditar el

cumplimiento del requisito correspondiente, de conformidad con las reglas de subsanabilidad previstas en el presente pliego de condiciones.

5. Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo y, una vez efectuado el requerimiento correspondiente y analizadas las explicaciones aportadas por el proponente, estas no permitan demostrar que el valor ofrecido responde a circunstancias objetivas que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6. Cuando el proponente no cumpla con uno o más de los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones para el respectivo lote, una vez agotadas las reglas y oportunidades de subsanación que resulten legalmente procedentes.

7. Cuando la oferta sea presentada con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección o mediante un mecanismo diferente al dispuesto en SECOP II para la presentación de ofertas, salvo los eventos en que resulte aplicable el Protocolo de Indisponibilidad de SECOP II.

8. Cuando, tratándose de un proponente plural, después del cierre del proceso se modifique su conformación, se incluyan o retiren integrantes o se modifique su porcentaje de participación, salvo que exista disposición legal o situación jurídicamente procedente que permita dicha modificación.

9. Cuando el valor total de la oferta económica presentada para el respectivo lote, una vez efectuadas las verificaciones aritméticas a que haya lugar, supere el presupuesto oficial establecido por la Entidad para dicho lote.

10. Cuando la oferta económica supere alguno de los precios máximos, valores unitarios máximos o demás límites económicos establecidos expresamente por la Entidad en el presente pliego de condiciones o en sus anexos, cuando dichos límites hayan sido establecidos como condición de obligatorio cumplimiento.

11. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales en los términos exigidos por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones aplicables, una vez agotada la oportunidad de subsanación cuando esta resulte procedente.

12. Cuando el proponente no presente la oferta económica correspondiente al lote respecto del cual pretende participar.

13. Cuando el proponente presente una oferta condicionada, alternativa o sometida a condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas, modifiquen las condiciones establecidas por la Entidad o impliquen excepciones, reservas o renunciaciones frente a obligaciones esenciales previstas en el pliego de condiciones, salvo que el documento del proceso permita expresamente dichas alternativas o condicionamientos.

14. Cuando la información o documentación aportada por el proponente impida efectuar la comparación objetiva de las ofertas y dicha situación no sea susceptible de subsanación conforme a la normativa aplicable.

15. Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. La no entrega de dicha garantía con la propuesta no será subsanable.

16. Cuando un mismo proponente presente más de una oferta para el mismo lote, directamente o a través de estructuras plurales en las que participe, en contravención de las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

17. Cuando se compruebe que el proponente ha realizado actuaciones dirigidas a interferir, influenciar o afectar indebidamente la evaluación de las ofertas o las decisiones que corresponda adoptar dentro del proceso de selección, sin perjuicio de las demás consecuencias legales a que haya lugar.

18. Cuando el proponente, encontrándose obligado a ello, no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, o cuando su inscripción no se encuentre en firme o vigente en los términos exigidos por la normativa aplicable para la verificación de los requisitos correspondientes.

19. Cuando el proponente no presente la oferta económica a través de SECOP II o no diligencie la información económica exigida por la Entidad en la plataforma y dicha omisión corresponda a un aspecto necesario para la comparación de las ofertas que no pueda ser objeto de subsanación.

20. Cuando la oferta modifique, suprima o altere las especificaciones, condiciones técnicas mínimas u obligaciones establecidas por la Entidad para el respectivo lote, de manera que no resulte posible establecer el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas, siempre que se trate de un aspecto no susceptible de subsanación.

21. Cuando se configure cualquiera de las demás causales de rechazo expresamente establecidas en la ley o en el presente pliego de condiciones.

2.24 MANIFESTACIONES DE INTERÉS

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo dispuesto en la plataforma SECOPII, **no se aceptarán manifestaciones de interés por el campo de mensajes.**

En caso de proponentes plurales, la manifestación de interés deberá presentarse desde la cuenta del proveedor plural.

No se aceptarán ofertas de proponentes plurales que hayan remitido manifestación de interés de manera individual.

Cuando el número de oferentes inscritos sea SUPERIOR A DIEZ (10), la entidad de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, PODRÁ realizar un sorteo el día siguiente al vencimiento del término para manifestar interés, dentro del horario establecido para dicho efecto en el cronograma de actividades, con el fin de establecer los diez (10) oferentes que podrán presentar ofertas dentro del proceso de selección.

Una vez efectuada la manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, la Entidad conformará la lista de oferentes con todos los interesados que manifestaron interés, quienes podrán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección.

Quienes manifiesten interés por fuera del término establecido en el cronograma del proceso para tal fin, no podrán presentar propuesta. En caso de allegarla, esta estará incurso en causal de RECHAZO.

En todo caso la Entidad NO REALIZARÁ el sorteo.

2.25 CRITERIOS DE DESEMPATE:

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 22 ley 2479 de 2025

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá

en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese

integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA

SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL IDPC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante certificación de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. • Para el caso de los bienes, se verificará la existencia de estos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. • Para el caso del personal, se verificará mediante certificación de vinculación de personal con el mínimo de porcentaje definido en la ley o en el estudio previo, según corresponda. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el caso de no aportarse la autorización, no se dará aplicación al criterio.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en o con situación de discapacidad, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: • Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		• Formato suministrado por la entidad, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. • El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en



ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con



ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, en caso de no aportarse, se indicará que NO cumple con el criterio de desempate
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación,	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.



ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato



ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera:	a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. b. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2023, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.



ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%)	La entidad, en aplicación del artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, establece un criterio de desempate relacionado con la participación de jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Para definir el mecanismo de acreditación de dicha condición, se tuvo en cuenta lo señalado

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en respuesta al radicado No. 202520000000346381 del 30 de octubre de 2025, en el cual se indicó que, mientras se implementa el Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección, las certificaciones institucionales expedidas por las dependencias competentes constituyen un mecanismo transitorio y verificable para acreditar dicha condición. En consecuencia, la entidad adopta este criterio como referencia técnica para garantizar un mecanismo de acreditación objetivo, verificable y acorde con el marco normativo vigente.
13	Método aleatorio	Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: • Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. • Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la la entidad en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas. • El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

CAPÍTULO TERCERO **DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**

3.1. REQUISITOS HABILITANTES:

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcios o uniones temporales, que sean legalmente capaces para contratar con las entidades estatales y que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la normativa aplicable, en el presente pliego de condiciones y en los demás documentos que integran el proceso.

Tratándose de personas jurídicas, su objeto social deberá guardar relación con las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual y su duración deberá cumplir las condiciones exigidas por la normativa aplicable. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar las condiciones que le resulten exigibles de acuerdo con su naturaleza y con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto Distrital de Turismo verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos para participar en el proceso de selección. Estos requisitos estarán referidos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad de organización de los proponentes, y serán adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato a celebrar.

Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje y serán objeto de verificación por parte de la Entidad, dando lugar al resultado de HABILITADO o NO HABILITADO, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

Adicionalmente, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones y condiciones previstas en el presente pliego de condiciones y sus anexos. El cumplimiento de estos requisitos mínimos tampoco otorgará puntaje, salvo aquellos aspectos que hayan sido establecidos expresamente como factores de ponderación dentro del proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, respecto de los proponentes obligados a encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, el Instituto Distrital de Turismo verificará a través de dicho registro las condiciones que legalmente deban constar en él. Los requisitos o condiciones que, de acuerdo con la normativa aplicable, no sean objeto de verificación mediante el RUP serán acreditados directamente por el proponente mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas se realizará con fundamento en la información y documentación aportada por los proponentes, la

información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP cuando resulte aplicable y las demás fuentes de información que puedan ser consultadas por la Entidad.

La ausencia o insuficiencia de los documentos destinados a acreditar requisitos que sean susceptibles de subsanación será tratada de conformidad con las reglas de subsanabilidad establecidas en el numeral 2.22 del presente pliego de condiciones y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra estructurado en dos (2) lotes, el Instituto Distrital de Turismo verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas respecto del lote o lotes para los cuales el proponente haya presentado oferta, conforme a las reglas específicas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Requisito Habilitante	Cumplimiento
Jurídicos	Habilitado o no Habilitado
Financieros y de Capacidad Organizacional	Habilitado o no Habilitado
Técnicos	Habilitado o no Habilitado

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS (APLICAN PARA EL LOTE 1 Y 2)

CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

Podrán participar en el presente proceso personas naturales, jurídicas o extranjeras, Consorcios o Uniones Temporales o con Promesa de Constitución de Sociedad futura, que cumplan los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.

El objeto social de cada proponente ya sea persona jurídica, extranjera o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, y un (1) año más.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento en cada lote, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.

Los requisitos habilitantes jurídicos previstos en el presente numeral serán aplicables a los proponentes que presenten oferta para el Lote No. 1 – Gigantografías, para el Lote No. 2 – Observatorios, o para ambos lotes.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (Formato No. 01), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el (Pliego de Condiciones)

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato No 01.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

NOTA: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápite, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra estructurado en dos (2) lotes, el proponente deberá indicar expresamente en la Carta de Presentación de la Propuesta – Formato No. 01 el lote o los lotes para los cuales presenta oferta, marcando con una “X” la opción correspondiente: Lote No. 1 – Gigantografías y/o Lote No. 2 – Observatorios. La información señalada en la Carta de Presentación deberá guardar correspondencia con el lote o los lotes seleccionados por el proponente en SECOP II y con la respectiva oferta económica.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular Propuesta para el presente proceso de selección
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO en el curso del presente proceso.
- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

Tratándose de personas jurídicas, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique y existencia y representación legal donde conste que el

objeto social permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo y un (1) años más.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

Las personas naturales o jurídicas podrán nombrar un apoderado general o especial para la presentación de ofertas o celebración de contratos. En este caso, al ser un poder especial por tratarse de unas actividades particulares, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las de presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatar en el respectivo certificado.

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda con fecha no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.

3. AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO SOCIAL:

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

- **RESPECTO DE LA FIRMEZA:** La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.
- **RESPECTO DE LA RENOVACIÓN:** Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme al cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
- **DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES:** se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022

NOTA: de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos, financiero y organizacionales.

5. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA FORMA (Formato 2 y 2A):

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos (diligenciar Formato 2 o 2A):

El documento privado de conformación de consorcio o unión temporal tendrá, como mínimo, la siguiente información:

- La escogencia de la forma asociativa (consorcio o unión temporal)
- La designación de un representante legal con plenas facultades para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato
- El tipo de responsabilidad
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá ser diferente al 100%.
- En el caso de la unión temporal, se deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de IDT.
- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros de la forma asociativa.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
- El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, cinco (5) días después de la adjudicación.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

6. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

• PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos. Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo podrá allegar el **FORMATO No 3 APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL** según la opción correspondiente, del pliego de condiciones.

En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo podrá allegar el **FORMATO No 3 APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL** con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta **cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.**

- **PERSONAS NATURALES**

Personas naturales: La persona natural proponente, deberá aportar el certificado de afiliación a dichos sistemas, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, a su vez, deberá allegar con la oferta, la declaración contenida en el **FORMATO No 3 APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Nota 1: Para acreditar el requisito indicado en el presente literal, la entidad deja a disposición de los proponentes, los formatos correspondientes, no obstante, el proponente podrá allegar su propio formato siempre y cuando cumpla con las declaraciones y condiciones referidas en la ley y en el pliego de condiciones; precisando que deberán ser allegados diligenciados y debidamente suscritos.

Nota 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá acreditar este requisito.

Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Nota 4: Los proponentes que se encuentren reportados en mora deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

8. FOTOCOPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, debe aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería, según sea el caso, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa o de quienes hagan sus veces.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Nota 1: Las copias allegadas deben estar completamente legibles

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección mediante la constitución de la correspondiente garantía, la cual deberá ser aportada junto con la propuesta y cumplir con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con el lote o los lotes para los cuales presente oferta, así:

BENEFICIARIO	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO– NIT. 900.140.515-6
AFIANZADO TOMADOR –	El afianzado es el proponente. En este aspecto debe tener en cuenta lo siguiente: - El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla) o la persona natural, en caso de que el proponente sea persona natural - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA	El plazo de la vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta y hasta por tres (3) meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
VALOR ASEGURADO	El valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta deberá corresponder al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del lote o de los lotes para los cuales el proponente presente oferta, así:

	* Si el proponente presenta oferta únicamente para el Lote No. 1 – Gigantografías, el valor asegurado deberá corresponder al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial establecido para dicho lote. * Si el proponente presenta oferta únicamente para el Lote No. 2 – Observatorios, el valor asegurado deberá corresponder al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial establecido para dicho lote. * Si el proponente presenta oferta para ambos lotes, podrá presentar una única garantía de seriedad de la oferta cuyo valor asegurado corresponda, como mínimo, al diez por ciento (10 %) de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los dos (2) lotes, siempre que la garantía identifique expresamente que ampara la oferta presentada para ambos lotes.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar expresamente el número y año del proceso de selección, el objeto del proceso y el lote o los lotes para los cuales el proponente presenta oferta, identificándolos de manera clara como Lote No. 1 – Gigantografías y/o Lote No. 2 – Observatorios, según corresponda. El texto de la garantía deberá indicar la cobertura de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, así: - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. - El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.
OBJETO	Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el marco del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-004-2026, cuyo objeto es: “REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MOBILIARIOS URBANOS TURÍSTICOS UBICADOS EN

	BOGOTÁ D.C., A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT, CONFORME A LA PRIORIZACIÓN DEFINIDA POR LA ENTIDAD”. El proceso de selección se encuentra estructurado en dos (2) lotes: Lote No. 1 – Gigantografías. Lote No. 2 – Observatorios. La garantía deberá identificar expresamente el lote o los lotes para los cuales el proponente presenta oferta y respecto de los cuales se constituye el amparo. Y cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
FIRMA	El tomador deberá aportar la garantía debidamente firmada.
CERTIFICADO DE NO REVOCATORIA O CONSTANCIA DE PAGO	El proponente deberá allegar clausulado o certificado de no revocatoria o constancia de pago.

Nota 1: La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Nota 2: El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el IDT solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Nota 3: Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de esta.

10. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más, conforme a la legislación de su país de origen. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando

expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Se precisa que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 y del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que

establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos tramites y deberá presentar estos documentos como máximo el último día de traslado del informe de evaluación.

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el FORMATO No 4 COMPROMISO ANTICORRUPCION con el fin de suscribir el pacto anticorrupción, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

12. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO No. 5 PACTO DE INTEGRIDAD suscrito por el Representante Legal.

13. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO No. 6 AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES suscrito por el Representante Legal.

En caso de estructuras plurales, deberá ser firmado por cada uno de los representantes legales.

14. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural manifestará bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta, que la empresa, ni ninguno de los miembros del consorcio o la unión temporal (en caso que aplique) ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

15. CONSULTA DE ANTECEDENTES DEL PROPONENTE

El IDT, consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183), Consulta de Inhabilidades, General de la Nación y Personería de Bogotá, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar.

16. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión

temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, el IDT, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

17. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el IDT, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal o cada uno de los integrantes de la forma asociativa cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, sin perjuicio que el proponente acredite por sus propios medios y de forma voluntaria no estar inscrito en el boletín de responsables fiscales, aportando el certificado correspondiente junto con su oferta.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>)

18. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ:

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, el IDT, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.

19. ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con

entidades de derecho público o privado. Sin embargo, el IDT, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, correspondientes al proponente o miembro del proponente persona natural, al representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y del representante legal de la forma asociativa, sin perjuicio que el proponente acredite tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la consulta junto con su oferta no tiene costo alguno).

20. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el IDT verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el (los) cual(es) conste que no está(n) multados y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx no tiene costo alguno).

21. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link <https://www.redam.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia

de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

22. SITUACIÓN MILITAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, el IDT verificará el estado de la situación militar de la persona natural de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa, sin perjuicio que esta pueda acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

23. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO POSEER MULTAS O CLÁUSULAS PENALES. LEY 2195 DE 2022. (FORMATO NO. 7)

El proponente debe presentar dentro de su propuesta, declaración juramentada de no poseer multas o cláusulas penales durante el último año. Según lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022.

24. DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Los proponentes podrán aportar los siguientes documentos para que, en caso de ser adjudicatarios, celebrar el contrato.

- Copia actualizada del Registro de Información tributaria (RIT)
- Copia actualizada del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

La información contenida en cada uno de los documentos relacionados anteriormente, deberán coincidir entre sí, tales como: direcciones, teléfonos, correo electrónico, nombres, número de cédula y NIT, etc., en el evento de no coincidir deberá actualizarlos ante la entidad competente.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (APLICAN PARA EL LOTE 1 Y 2)

El estudio financiero y organizacional de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado e indica si la propuesta está HABILITADO O NO HABILITADO.

Los documentos que hacen parte de este numeral son verificables y como tal se constituye en un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

Indicadores financieros y organizacionales según Registro Único de Proponentes

Con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional del proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2025, la cual debe estar en firme y vigente. Los indicadores que deben cumplir son los siguientes:

3.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FÓRMULA	RANGO
LIQUIDEZ	$\text{activo corriente} / \text{pasivo corriente}$	Mayor o igual a 1,6
ENDEUDAMIENTO	$\text{pasivo total} / \text{activo total}$	Menor o igual al 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\text{Utilidad operacional} / \text{gastos de Intereses.}$	Mayor o igual a 1
CAPITAL DE TRABAJO	$\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

Nota: Los indicadores financieros exigidos como requisito habilitante para la presente propuesta son aplicables a los dos (2) lotes contemplados dentro del proceso.

3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FÓRMULA	RANGO
-----------	---------	-------

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0%

Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Nota: Los indicadores organizacionales exigidos como requisito habilitante para la presente propuesta son aplicables a los dos (2) lotes contemplados dentro del proceso.

3.3. NOTAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (APLICAN PARA EL LOTE 1 Y 2):

- Los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, así como los indicadores organizacionales de rentabilidad del patrimonio y del activo del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo con ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros y organizacionales.
- El indicador financiero adicional de Capital de Trabajo, se solicita teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, en especial la forma de pago. Se determinará con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.
- En todo caso, para los proponentes que presenten propuesta, se tomará como máximo hasta el ciento por ciento (100%) del valor total del capital de trabajo, resultado que se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del activo corriente y el pasivo corriente, certificadas en el respectivo RUP y/o de acuerdo con las cuentas contables de los estados financieros, cuando a ello hubiere lugar.
- Queda HABILITADO en su capacidad financiera y organizacional, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores de capacidad financiera y organizacional y, NO HABILITADO, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores de capacidad financiera y organizacional.
- Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.
- Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador de la misma forma prevista, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero

(0). En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal

n

$$\left(\sum_{i=1}^n \text{Utilidad Operacional } i \times \text{porcentaje de participación } i \right)$$

n

$$\left(\sum_{i=1}^n \text{Gastos de intereses } i \times \text{porcentaje de participación } i \right)$$

La entidad se permite aclarar que solo se tendrá en cuenta para la verificación del cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta la información corte a diciembre 31 de 2025, considerando que el Decreto 1041 de 2022 que extendió los efectos del Decreto 579 de 2021 no fue prorrogado, entendiéndose que para la verificación de cumplimiento NO se combinarán años fiscales para que el proponente pueda acreditar el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros requeridos, por el contrario el proponente deberá cumplir en un único y mejor año fiscal reportado en el RUP con todos indicadores establecidos y requeridos en el presente proceso.

3.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS (APLICAN PARA EL LOTE 1 Y 2)

3.2.3 EXPERIENCIA

LOTE N. 1 GIGANTOGRAFÍAS:

Por experiencia se entiende: *“Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades, identificadas con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su expresado en SMMLV”* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: *“No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente*

adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en **forma directa**” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, obligaciones, funciones, alcance o condiciones sean iguales, similares o relacionados con las actividades correspondientes al Lote N° 1. La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado.

En cada contrato debe encontrarse registrado en al menos uno de los códigos relacionadas a continuación:

GRUPO	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F -Servicios	72101500	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	10 -Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 -Servicios de apoyo para la construcción
	72103300	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	10 -Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33 -Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
	72152900	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	15 -Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	29 -Servicios de montaje de acero estructural
	72153200	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	15 -Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	32 -Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
	72153500	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	15 -Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	35 -Servicios de limpieza estructural externa
	72154024	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	15 -Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	40 -Servicios de edificios especializados y comercios
	73121600	73 - Servicios de Producción Industrial y Manufactura	12 -Industrias del metal y de minerales	16 -Terminación de metales

LOTE No. 2: OBSERVATORIOS:

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los

contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades, identificadas con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su expresado en SMMLV” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: “*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en **forma directa***” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, obligaciones, funciones, alcance o condiciones sean iguales, similares o relacionados con las actividades correspondientes al Lote N° 2. La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado.

Para el lote correspondiente al mantenimiento de los observatorios de aves, al menos una (1) de las certificaciones aportadas deberá acreditar actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo en estructuras en guadua. En consecuencia, el proponente que presente oferta para ambos lotes podrá acreditar hasta tres (3) contratos para cada uno de ellos, de manera independiente, conforme a las condiciones técnicas y al presupuesto oficial establecido.

En cada contrato debe encontrarse registrado en al menos uno de los códigos relacionadas a continuación:

GRUPO	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
B -Materias primas	11121600	11 -Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	12 - Productos no comestibles de planta y silvicultura	16 - Madera
	11122000			20 -Productos de madera diseñados
D- Componentes y suministros	30103606	30 -Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	10- Componentes estructurales y formas básicas	36 -Productos estructurales

GRUPO	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F -Servicios	72101500	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	10 -Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 -Servicios de apoyo para la construcción
	72103300	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	10 -Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33 -Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
	72152300	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	15 -Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	23 -Servicios de carpintería
	72153200	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	15 -Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	32 -Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego

LOTE N. 1 GIGANTOGRAFÍAS Y LOTE N. 2 OBSERVATORIOS:

La información que se presenta a continuación será aplicable de manera transversal a los dos (2) lotes que conforman el proceso, salvo que expresamente se indique una condición particular para alguno de ellos. En consecuencia, los requisitos, obligaciones, procedimientos, condiciones de ejecución, seguimiento, control y demás disposiciones aquí previstas deberán ser observados por los proponentes y, posteriormente, por el contratista o contratistas adjudicatarios de cada lote, según corresponda.

La entidad considera exigir para acreditar la experiencia abajo señalada, como máximo tres (3) contratos registrados en el RUP los cuales deben de estar ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso, es un parámetro proporcional que garantiza que el aspirante a contratar con la administración, cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y experticia para desarrollar el objeto del contractual, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto como al monto de la contratación. Por lo tanto se debe cumplir con lo siguiente:

1. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior a 100% del presupuesto total de cada lote representado en **SMMLV**
2. **Contratante:** Entidades Públicas o Privadas.
3. **Estado de los Contratos:** Los contratos deben estar ejecutados y finalizados a la fecha del cierre del proceso de selección.
4. **Criterios diferenciales PARA MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y/o EMPRESAS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:** El proponente podrán aportar hasta cinco (5) contratos para cada uno de los lotes, para demostrar su experiencia dentro del presente proceso, por lo cual, el proponente deberá aportar los soportes de acuerdo con la normatividad vigente que permita establecer que cuenta con esta calidad.

5. Para efectos de contabilizar la experiencia en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), el IDT tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los contratos cuyo objeto, alcance, obligaciones, funciones o actividades sean iguales, similares o relacionados con las actividades exigidas para el lote al cual se presenta la oferta.

Para el **LOTE N. 1 GIGANTOGRAFÍAS**, se contabilizará la experiencia relacionada con mantenimiento preventivo y/o correctivo de mobiliario urbano o actividades similares al alcance técnico del lote.

Para el **LOTE N. 2 OBSERVATORIOS**, se contabilizará la experiencia relacionada con mantenimiento preventivo y/o correctivo de mobiliario urbano o estructuras similares y, adicionalmente, al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de estructuras en guadua.

Cuando el contrato registrado en el RUP comprenda actividades adicionales o diferentes a las requeridas para el respectivo lote, el proponente deberá aportar la información complementaria que permita identificar y discriminar el valor efectivamente ejecutado en las actividades relacionadas con la experiencia exigida. Sobre dicho valor se efectuará la conversión a SMMLV y la correspondiente verificación del cumplimiento del requisito habilitante.

Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia (APLICAN PARA EL LOTE 1 Y 2)

Para acreditar la información complementaria que no se encuentre en el RUP, por ser ésta adicional a la que allí debe constar, o en caso de ser el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

a). Las certificaciones presentadas para acreditar información complementaria de los contratos registrados en el RUP y por medio de los cuales el proponente demuestra la experiencia requerida, deben de cumplir con la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia;
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente;
- Objeto, obligaciones o actividades mediante las cuales se evidencie la ejecución de mantenimiento preventivo y/o correctivo de mobiliario urbano, de conformidad con el lote al cual se presente la oferta.

Para el **LOTE N. 2 OBSERVATORIOS**, al menos una (1) de las certificaciones aportadas deberá acreditar mantenimiento preventivo y/o correctivo de estructuras en guadua.

- Fecha de inicio y terminación del contrato.

- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- Adiciones y/o prórrogas en caso de que se hayan presentado.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Nombre, firma y cargo del funcionario que expide la certificación

Nota 1: La verificación de la experiencia se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente inscrita y acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP). En consecuencia, para cada lote al cual se presente oferta, solo serán tenidos en cuenta los contratos relacionados en el **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” - LOTE N. 1 GIGANTOGRAFÍAS** y **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” - LOTE N. 2 OBSERVATORIOS** que se encuentren igualmente registrados en el RUP del proponente o de sus integrantes, según corresponda.

Si el proponente o alguno de sus integrantes relaciona en dicho formato un contrato que no se encuentre inscrito en el RUP, este no será considerado para efectos de la verificación de la experiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2: Cuando se encuentren contratos en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, la Entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Nota 3: Si la propuesta se presenta por un Consorcio o Unión Temporal, será necesario que todos los integrantes estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio, y, que al menos uno de los miembros que componen el proponente plural, cumpla con las clasificaciones y requisitos señalados anteriormente. En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará el IDT para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales. El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 5: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento de cierre del presente proceso.

b) El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos en el presente documento, siempre y cuando corresponda a los contratos registrados en el RUP (copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, entre otros).

c) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el presente documento, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte del IDT:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento experiencia requerida en el pliego de condiciones.

- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

Nota 6: El Instituto Distrital de Turismo, se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. Sólo se aceptará la experiencia en contratos, cuyas garantías no se hayan hecho efectivas, incluso con posterioridad a su terminación.

Nota 7: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 8: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 9: En el caso en que solo uno de los integrantes del proponente plural aporte la totalidad de la experiencia, este deberá tener un porcentaje de participación superior al 50% dentro del Consorcio o una Unión Temporal.

El proponente debe relacionar en el **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” - LOTE N. 1 GIGANTOGRAFÍAS** y **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” - LOTE N. 2 OBSERVATORIOS** los contratos inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP) a tenerse en cuenta para la verificación del requisito habilitante de experiencia y aportar la documentación complementaria que no se encuentra contenida en el RUP, para acreditar el cumplimiento de las reglas previstas en este numeral. En caso de enunciar en el **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” - LOTE N. 1 GIGANTOGRAFÍAS** y **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” - LOTE N. 2 OBSERVATORIOS** más de tres o cinco contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el IDT verificará la información solamente de los tres o cinco contratos de mayor valor.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” - LOTE N. 1 GIGANTOGRAFÍAS** y **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” - LOTE N. 2 OBSERVATORIOS** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Registro único de proponentes (RUP).

El **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” - LOTE N. 1 GIGANTOGRAFÍAS** y **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” - LOTE N. 2 OBSERVATORIOS** deberá entregarse firmado por el proponente bien sea Persona Natural o por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

3.2.4 DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (APLICAN PARA EL LOTE 1 Y 2)

El oferente deberá anexar el **FORMATO MODELO DE EQUIPO DE TRABAJO**” - LOTE N. 1 GIGANTOGRAFÍAS y **FORMATO MODELO DE EQUIPO DE TRABAJO**” - LOTE N. 2 OBSERVATORIOS, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o su apoderado, mediante el cual se compromete, bajo la gravedad de juramento, a disponer del personal profesional mínimo exigido para la ejecución del lote o de los lotes a los cuales presente oferta, de conformidad con los perfiles, experiencia y dedicación establecidos en los documentos del proceso.

3.2.5 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (APLICAN PARA EL LOTE 1 Y 2)

La información que se presenta a continuación será aplicable de manera transversal a los dos (2) lotes que conforman el proceso, salvo que expresamente se indique una condición particular para alguno de ellos. En consecuencia, las disposiciones aquí previstas deberán ser revisadas por los proponentes y, posteriormente, por el contratista o contratistas adjudicatarios de cada lote, según corresponda.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, los proponentes deberán acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Por lo anterior, el oferente deberá adjuntar con su propuesta alguno de los siguientes documentos:

A. Certificación suscrita por el Representante Legal y el profesional responsable del SG-SST, en la que se manifieste expresamente que la empresa ha diseñado, implementado y ejecutado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, indicando el porcentaje de cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019. La certificación deberá estar acompañada de la licencia vigente de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo del profesional firmante.

B. Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento o implementación del SG-SST. Este documento deberá encontrarse vigente y tener una fecha de expedición no superior a un (1) año respecto a la fecha de la presentación de la oferta.

Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO DE CUMPLIMIENTO SST - LOTE N. 1 GIGANTOGRAFÍAS** y **FORMATO DE CUMPLIMIENTO SST - LOTE N. 2 OBSERVATORIOS** establecido por el Instituto Distrital de Turismo,

mediante el cual declare que reconoce, identifica, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores durante la ejecución contractual.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar de manera independiente el cumplimiento de los requisitos establecidos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la presentación del **FORMATO DE CUMPLIMIENTO SST - LOTE N. 1 GIGANTOGRAFÍAS** y **FORMATO DE CUMPLIMIENTO SST - LOTE N. 2 OBSERVATORIOS** y los soportes exigidos en el presente numeral.

Durante la ejecución del contrato, todos los integrantes deberán garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables.

Las personas jurídicas constituidas a partir del primero (1°) de enero de la vigencia en que se adelante el proceso de selección deberán acreditar el avance en la implementación del SG-SST mediante certificación expedida por la ARL o por el profesional responsable del sistema, de acuerdo con el tiempo transcurrido desde su constitución hasta la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso, deberán continuar con el proceso de implementación del SG-SST durante la ejecución contractual, en caso de resultar adjudicatarias.

Las personas jurídicas extranjeras que presenten propuesta se sujetarán a la legislación colombiana en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo para la ejecución del contrato.

Cuando el proponente extranjero no cuente con sucursal en Colombia al momento de presentar la oferta, deberá aportar la Carta de Compromiso de Cumplimiento SST establecida por la Entidad, documento que constituye requisito habilitante.

Los proponentes que, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, no estén obligados a implementar los estándares mínimos del SG-SST por no contar con trabajadores dependientes, deberán presentar certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.

No obstante, cuando el objeto contractual incluya actividades clasificadas como de alto riesgo, tales como trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, intervención de energías peligrosas o manejo de sustancias químicas peligrosas, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente y por la Entidad para dichas actividades.

CAPÍTULO CUARTO

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN (APLICAN PARA EL LOTE 1 Y 2)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Turismo determinará la oferta más favorable mediante la aplicación de los criterios y factores de evaluación establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para el presente proceso de selección, la oferta más favorable será determinada mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de conformidad con las reglas establecidas en el presente capítulo.

Los criterios de selección y factores de ponderación establecidos en el presente capítulo serán aplicables tanto al Lote No. 1 – Gigantografías como al Lote No. 2 – Observatorios. No obstante, la verificación, evaluación, asignación de puntajes, determinación del orden de elegibilidad y adjudicación se realizará de manera independiente para cada lote.

En consecuencia, únicamente serán objeto de evaluación y asignación de puntaje, respecto de cada lote, las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes y las condiciones mínimas exigidas para el respectivo lote.

El proponente podrá presentar oferta para uno o para los dos (2) lotes y, en consecuencia, podrá ser evaluado y resultar adjudicatario de uno o de ambos lotes, de acuerdo con el resultado obtenido independientemente en cada uno de ellos y con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

ITEM	ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACIÓN
1	Capacidad Jurídica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
2	Capacidad Financiera y Organizacional	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación y calificación de las ofertas habilitadas, teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad establecidos en el presente pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra estructurado en dos (2) lotes, la evaluación y asignación de puntaje se realizará de manera independiente

para cada lote, respecto de las ofertas que hayan resultado habilitadas para el correspondiente lote.

El Instituto Distrital de Turismo adjudicará cada lote al proponente cuya oferta resulte más favorable, de conformidad con los factores de ponderación, puntajes, fórmulas y demás reglas de evaluación establecidas en el presente pliego de condiciones, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

Para determinar la oferta más favorable en cada uno de los lotes, se establecen los siguientes criterios de evaluación, los cuales serán aplicados independientemente para cada lote sobre un total de cien (100) puntos, así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTOS
FACTOR ECONÓMICO	39,50 puntos
FACTOR TÉCNICO	50 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES -DECRETO 1860 DE 2021	0.25 puntos
MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021	0.25 puntos
PUNTAJE TOTAL	100

LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES CONSTITUYEN UN TODO, POR LO TANTO, AL MOMENTO DE EVALUACIÓN SERÁN APRECIADAS EN SU INTEGRIDAD TODOS LOS ASPECTOS EN ELLA INCLUIDOS.

NOTA 1:

- Las propuestas cuyos Bienes y Servicios sean originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NO requieren acreditación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada.
- La acreditación del trato nacional otorgado a Bienes y Servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores
- Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato

nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado, para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

- Los certificados para acreditar la condición señalada deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.
- La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA 2:

- Será responsabilidad del proponente el manifestar por escrito, para efectos de la calificación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional, en que categoría se encuentra su propuesta (con principio de reciprocidad, sin principio de reciprocidad, pero incorporando componente colombiano, o sin principio de reciprocidad y sin incorporar componente colombiano), quien además deberá aportar la documentación que le permita a la Entidad corroborar su afirmación.
- El comité técnico evaluador para efectos de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, revisará puntualmente la oferta presentada por el proponente, detallando claramente el alcance del servicio que éste prestará en caso de ser adjudicado, pudiendo solicitarle aclaraciones al respecto si la información registrada en Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda no es clara en la materia, requerimiento que no dará lugar para que el oferente modifique o complemente el ofrecimiento inicial.

NOTA 3: Téngase en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.3.1, que determina:

- “(...) *Bienes Nacionales: Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (...)*”
- “(...) *Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)*”. En cuanto a esta información, la misma será verificada por la entidad mediante el Certificado de Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda.

NOTA 4: La entidad aplicará y hará efectivo lo descrito en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 que expresa: Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación

de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Teniendo en cuenta la nota 4, se requiere que el proponente diligencie el **FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE SANCIONES, ÚLTIMO AÑO LEY 2195 DE 2022**

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Para aplicar la reducción del puntaje la entidad aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje reducido} = \text{Total puntos obtenidos} * 0.98$$

EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el pliego de condiciones, obteniendo el más alto puntaje en los criterios establecidos.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números enteros y dos decimales.

La no oferta o no presentación de alguno de los criterios de evaluación por parte del proponente dará como resultado un puntaje de cero (0), a excepción de la presentación de la oferta económica en la plataforma SECOP II, que, aunque no asigna puntos, la no presentación hará que la propuesta sea rechazada.

Tomando un máximo de CIEN (100) PUNTOS, se tendrán en cuenta los factores que a

continuación se describen:

4.1 DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN A EVALUAR:

5. 4.1.1 FACTOR ECONÓMICO (Máximo 39,50 puntos) (APLICAN PARA EL LOTE 1 Y 2)

La asignación de puntaje para las ofertas económicas se realizará conforme al método de ponderación seleccionado, el cual podrá ser:

NÚMERO	MÉTODO
1	Media Aritmética
2	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente a los dos (2) días hábiles siguientes al cierre de presentación de las ofertas. Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (inclusive)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,49	1	Media Aritmética
De 0,50 a 0,99	2	Menor Valor

Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y habilitadas jurídica, financiera y técnicamente y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i y hasta con dos decimales

n = Número total de las ofertas válidas y habilitadas técnica, jurídica y financieramente

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i , hasta con dos decimales.

i = Número de oferta.

Menor Valor:

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el IDT procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y habilitadas jurídica, financiera y técnicamente y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las ofertas válidas y habilitadas jurídica, financiera y técnicamente V_i = Valor total hasta con dos decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con las cantidades mínimas requeridas por la Entidad, en pesos colombianos, indicando el valor por ítem, sin centavos, incluyendo todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el Instituto Distrital de Turismo, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas Centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, la Unidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

1. Formato de presentación de Oferta:

El **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - LOTE N° 1 GIGANTOGRAFÍA** debe ser diligenciado por el proponente, en la plataforma de SECOP II.

LOTE N° 1 GIGANTOGRAFÍA:

Oferta económica incluido los impuestos a que haya lugar						
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción		Cant	Und	Precio unitario
1	72103300 73121600	Gigantografía tipo 1	Limpieza general de gigantografía	1	Und	\$ 2.350.000
2			Verificación, ajuste y mantenimiento de estabilidad, apoyos, ruedas y sistemas de nivelación	1	Und	\$ 950.000
3			Reparación, refuerzo o reposición menor de componentes metálicos	1	m2	\$ 975.000
4			Preparación de superficies, tratamiento anticorrosivo, pintura reflectiva y pintura de acabado	1	Und	\$ 3.480.000

Oferta económica incluido los impuestos a que haya lugar						
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción		Cant	Und	Precio unitario
5			Aplicación de recubrimiento o pintura antigrafiti	1	Und	\$ 2.676.667
6			Sellado de juntas entre bases, letras y estrellas	1	M	\$ 995.000
7			Suministro e instalación de componentes de reposición	1	m2	\$ 5.133.333
8	72103300 73121600	Gigantografía tipo 2	Limpieza general de gigantografía	1	Und	\$ 4.071.667
9			Verificación, ajuste y mantenimiento de estabilidad, apoyos, ruedas y sistemas de nivelación	1	Und	\$ 1.638.333
10			Reparación, refuerzo o reposición menor de componentes metálicos	1	m2	\$ 1.619.167
11			Preparación de superficies, tratamiento anticorrosivo, pintura reflectiva y pintura de acabado	1	Und	\$ 6.057.333
12			Aplicación de recubrimiento o pintura antigrafiti	1	Und	\$ 4.960.333
13			Sellado de juntas entre bases, letras y estrellas	1	M	\$ 1.227.167
14			Suministro e instalación de componentes de reposición	1	m2	\$ 6.101.667
15	72103300 73121600	Gigantografía tipo 3	Limpieza general de gigantografía	1	Und	\$ 4.810.000
16			Verificación, ajuste y mantenimiento de estabilidad, apoyos, ruedas y sistemas de nivelación	1	Und	\$ 2.016.667
17			Reparación, refuerzo o reposición menor de componentes metálicos	1	m2	\$ 1.963.333
18			Preparación de superficies, tratamiento anticorrosivo, pintura reflectiva y pintura de acabado	1	Und	\$ 7.005.000
19			Aplicación de recubrimiento o pintura antigrafiti	1	Und	\$ 5.833.333
20			Sellado de juntas entre bases, letras y estrellas	1	M	\$ 1.456.667
21			Suministro e instalación de componentes de reposición	1	m2	\$ 7.850.000

El **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - LOTE N° 2 OBSERVATORIOS** debe ser diligenciado por el proponente, en la plataforma de SECOP II.

LOTE N. 2 OBSERVATORIOS:

Oferta económica incluido los impuestos a que haya lugar						
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción		Cant	Und	Precio unitario
1	11121600 11122000	Observatorio de aves Humedal El Burro	Limpieza general, lijado y aplicación de tratamiento: Hidratación y Protección de la estructura	1	Und	\$ 6.266.667
2			Mantenimiento de uniones	1	Und	\$ 3.520.000
3			Sellado de fisuras	1	Und	\$ 1.616.667
4			Refuerzo estructural complementario	1	Und	\$ 2.101.667
5			Injertos estructurales	1	Und	\$ 1.833.333
6			Reemplazo de pieza	1	Und	\$ 2.123.333
7			Pintura sobre madera plástica reciclada	1	Und	\$ 4.860.000
8			Mantenimiento de cubierta verde	1	Und	\$ 3.883.333
9			Mantenimiento de panel interpretativo	1	Und	\$ 895.017
10	11121600 11122000	Observatorio de aves Santuario de Monserrate	Limpieza general, lijado y aplicación de tratamiento: Hidratación y Protección de la estructura	1	Und	\$ 6.625.000
11			Mantenimiento de uniones	1	Und	\$ 3.830.000
12			Sellado de fisuras	1	Und	\$ 1.735.000
13			Refuerzo estructural complementario	1	Und	\$ 2.196.667
14			Injertos estructurales	1	Und	\$ 1.918.333
15			Reemplazo de pieza	1	Und	\$ 2.271.667
16			Pintura sobre madera plástica reciclada	1	Und	\$ 4.826.667
17			Mantenimiento de cubierta verde	1	Und	\$ 4.233.333
18	72103300 73121600		Mantenimiento de panel interpretativo	1	Und	\$ 970.000

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA – APLICABLES A LOS LOTES No. 1 Y No. 2:

El valor correspondiente a la SUMATORIA de los precios unitarios ofertados en la plataforma SECOP II de la oferta económica, será el valor de referencia que tomó la Entidad para proceder con la evaluación. Empero, se reitera que la adjudicación del contrato se realizará por el valor total del Presupuesto Oficial asignado.

Para el efecto se establece el siguiente procedimiento: **El proponente NO podrá exceder el valor total del costo promedio ni los precios unitarios promedios** establecidos en el estudio de mercado, ya que dichos valores son producto de un estudio juicioso del mercado, y su incremento entraría directamente a afectar el principio de economía y eficiencia que prevalece en la contratación pública. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Instructivo de diligenciamiento:

- **Precio unitario ofertado:** debe ser diligenciado por el proponente en el cual se debe tener en cuenta que el valor consignado incluya los diferentes impuestos que apliquen, y no debe superar el precio techo estimado y establecido por la entidad.

Nota 1: El proponente deberá ofertar todos los Ítems solicitados por la Entidad, de no hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 2: El Valor de la Oferta Económica, no podrá superar el valor unitario estimado, de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 3: Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los Ítems/bienes/servicios, no se aceptarán ofertas parciales, y su oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Nota 4: EL PROPONENTE deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el precio de su oferta económica.

La oferta económica debe presentarse en pesos colombianos. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor por servicios, el valor del IVA (SI APLICA) y el valor total de la oferta económica deben presentarse en números enteros, es decir el proponente deberá aproximarse al peso, ya sea por exceso o por defecto.

El oferente responderá por los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 5: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Revisadas las explicaciones, el IDT procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin poner en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Nota 6: El valor del presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto establecido por la Entidad, el cual se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario y el valor establecido para mantenimientos preventivos, los recursos que se liberen del mantenimiento preventivo se adicionará a la bolsa de mantenimientos correctivos.

2. PREGUNTA PLATAFORMA SECOP II – ÍTEM 2

Con el fin de determinar el presupuesto del contrato, se hará una pregunta a los oferentes por la plataforma SECOP II, la cual es de obligatorio diligenciamiento.

Los interesados deberán presentar su oferta económica, indicando el valor total de presupuesto oficial por lote para el presente proceso, es decir :

LOTE No. 1 GIGANTOGRAFÍAS: OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 83.977.334) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos.

NOTA: El mal diligenciamiento de esta pregunta será causal de RECHAZO en el proceso.

LOTE No. 2 OBSERVATORIOS: CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 55.706.684) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos.

NOTA: El mal diligenciamiento de esta pregunta será causal de RECHAZO en el proceso.

4.1.2 FACTOR TÉCNICO (50 Puntos)

ACREDITACIÓN ASPECTOS PUNTUABLES TÉCNICOS: Total puntos (50 puntos máximo)

LOTE N. 1 GIGANTOGRAFÍAS

ACREDITACIÓN ASPECTOS PUNTUABLES TÉCNICOS	PUNTAJE
Ofrecimiento sin costo para la entidad de:	
Actualizar y estructurar el manual de mantenimiento gigantografía Illimani ubicada en la Localidad de Ciudad Bolívar - Parque Mirador Illimani (incluye caracterización, especificaciones técnicas, materialidad, dimensiones y demás características)	50 puntos

LOTE N. 2 OBSERVATORIOS

ACREDITACIÓN ASPECTOS PUNTUABLES TÉCNICOS	PUNTAJE
Ofrecimiento sin costo para la entidad de:	
Actualizar y estructurar el manual de mantenimiento de los observatorios de aves ubicados en el Sendero a Monserrate y Humedal el Burro	50 puntos

Nota 1. El oferente que resulte adjudicatario deberá elaborar y actualizar los manuales de mantenimiento de conformidad con la normativa técnica vigente y los documentos aplicables a cada elemento, incluidos los lineamientos y manuales de uso de la marca e imagen de ciudad Bogotá y, para los observatorios de aves, las disposiciones pertinentes del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, especialmente aquellas relacionadas con estructuras de madera y guadua, cuando resulten aplicables.

Asimismo, deberá atender las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por la supervisión durante la ejecución del contrato, siempre que se encuentren dentro del alcance contractual y sean necesarias para garantizar la calidad, funcionalidad, seguridad y adecuada conservación de los elementos intervenidos.

4.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) (APLICAN PARA EL LOTE 1 Y 2)

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del IDT, en este caso en particular que de acuerdo al análisis del sector económico, definió de manera razonable y proporcionada que el proceso no tendrá bienes colombianos relevantes, si no prestación de servicios.

(CON PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD)

Propuestas cuyos *Bienes/Servicios* sean de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Propuestas cuyos *Bienes/Servicios* sean originarios de aquellos países en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios Colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, así no se haya negociado con ellos trato nacional en materia de compras estatales. (Parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.4.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015). (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD).

Propuestas cuyos *Bienes/Servicios* sean prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia literal c) y artículo 2.2.1.2.4.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

(SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD, PERO INCORPORANDO COMPONENTE COLOMBIANO)

Propuestas cuyos Bienes/Servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NI en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y Servicios nacionales (SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD), pero que incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos. (Inciso segundo, artículo 2º Ley 816 de 2003).

(SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Y SIN INCORPORAR COMPONENTE COLOMBIANO)

Propuestas cuyos *Bienes/Servicios* sean originarios de los países con los que Colombia **NO** ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, **NI** en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y Servicios nacionales y que **NO** incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos.

Para efectos de la evaluación del aspecto Protección a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá informar por escrito en el **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, la nacionalidad del personal que ofrece:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	10

Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

4.1.4 CRITERIOS PUNTUABLE PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART 32 LEY 2069 DEL 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021) (APLICAN PARA EL LOTE 1 Y 2)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN O ACREDITACIÓN
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación

empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para esta acreditación el proponente adjuntará el **FORMATO CRITERIOS MUJERES**, indicando cual es el criterio que aplica y adjuntando toda la documentación complementaria correspondiente y exigida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, descrita anteriormente.

4.1.5 CRITERIOS PUNTUABLES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS) (APLICAN PARA EL LOTE 1 Y 2)

En el caso de las MiPymes deberá acreditar su condición a través de:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas diligenciado el **FORMATO-CERTIFICACIÓN PARA LA PERSONA JURÍDICA ACREDITAR LA CALIDAD DE GRAN EMPRESA, MEDIANA EMPRESA, PEQUEÑA EMPRESA O MICROEMPRESA** el cual deberá estar suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es MiPymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las Mipyme no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para empresas y emprendimientos de mujeres en el sistema de compras públicas.

CAPÍTULO QUINTO **DEL CONTRATO**

5.1. OBJETO

“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MOBILIARIOS URBANOS TURÍSTICOS UBICADOS EN BOGOTÁ D.C., A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT, CONFORME A LA PRIORIZACIÓN DEFINIDA POR LA ENTIDAD”

NOTA: El proceso de selección se encuentra estructurado en dos lotes, los cuales serán objeto de adjudicación independiente, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para cada uno en los documentos del proceso, así:

Lote No. 1: Gigantografías.

Lote No. 2: Observatorios.

5.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas aplicables a cada uno de los lotes se encuentran contenidas en el documento denominado *“Anexo No. 1. Especificaciones Técnicas”*, el cual hace parte integral de los documentos del proceso y establece las condiciones, características,

cantidades, actividades y demás requerimientos técnicos necesarios para la ejecución de cada lote, así:

Lote No. 1: Gigantografías.

Lote No. 2: Observatorios

5.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES (APLICAN PARA EL LOTE 1 Y 2)

Las obligaciones específicas que se señalan a continuación serán aplicables de manera transversal a los dos (2) lotes que conforman el proceso, salvo aquellas que, por su naturaleza técnica, se establezcan expresamente para uno de ellos. En consecuencia, su cumplimiento será exigible al contratista adjudicatario de cada lote, según corresponda, de acuerdo con el alcance, las actividades y las condiciones técnicas previstas en los documentos del proceso.

5.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (APLICAN PARA EL LOTE 1 Y 2):

Las obligaciones a cargo del contratista que resulte adjudicatario del presente proceso de selección serán las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES (APLICAN PARA EL LOTE 1 Y 2):

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.
3. Presentar el (los) informe(s) sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento a cabalidad.
4. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el INSTITUTO, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del Instituto. (Si aplica).

7. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al – la supervisor-a del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación cuando ésta última proceda. (Si aplica).
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético adoptado por el Instituto Distrital de Turismo, a las políticas y requisitos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, así como a todas las normas internas que en estas materias, promulgue o adopte el IDT.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
10. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (APLICAN PARA EL LOTE 1 Y 2):

1. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario turístico priorizado por el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT, conforme al anexo técnico, las fichas de intervención según formato GDC-F13 Ficha de intervención infraestructura turística liviana V4, el cronograma aprobado y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
2. Disponer y mantener durante toda la ejecución contractual el equipo mínimo de trabajo exigido, garantizando que el personal cuente con la idoneidad, experiencia, afiliaciones y documentación requerida por la Entidad.
3. Presentar oportunamente las hojas de vida, soportes, afiliaciones, antecedentes, informes, actas, fichas de intervención y demás documentos requeridos para la ejecución, seguimiento, pago y liquidación del contrato.
4. Suministrar todos los materiales, herramientas, equipos, transporte, insumos, elementos de protección personal y mano de obra necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
5. Ejecutar las actividades de mantenimiento utilizando materiales y procedimientos compatibles con las especificaciones técnicas del mobiliario intervenido, garantizando condiciones de calidad, seguridad, estabilidad, funcionalidad y adecuada presentación estética.
6. Realizar las visitas técnicas, validaciones en campo, actualización de registros fotográficos y diligenciamiento de las fichas de mantenimiento requeridas por la supervisión del contrato.

7. Elaborar, implementar y mantener actualizado el cronograma de ejecución y el Plan Integral HSEQ, incluyendo los componentes de gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Implementar las medidas necesarias para prevenir riesgos y garantizar la seguridad del personal, peatones, visitantes y terceros durante la ejecución de las actividades de mantenimiento.
9. Garantizar el adecuado manejo, recolección, transporte y disposición final de residuos, escombros y materiales sobrantes generados durante la ejecución contractual, entregando los soportes o certificados correspondientes cuando sean requeridos por la supervisión.
10. Participar en los comités técnicos y reuniones de seguimiento convocados por el IDT y atender las observaciones y requerimientos efectuados por la supervisión del contrato.
11. Vincular y mantener durante la ejecución contractual el porcentaje del 50% de mujeres que corresponda a la rama de actividad económica aplicable al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y acreditar su cumplimiento en los términos previstos en dicha disposición.
12. Cumplir con los ofrecimientos adicionales presentados en la propuesta, los cuales harán parte integral del contrato.
13. Asumir los daños, riesgos, perjuicios y afectaciones que se ocasionen con ocasión de la ejecución contractual por causas imputables al contratista, su personal o subcontratistas.
14. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas requeridas por el IDT para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
15. Realizar la caracterización técnica previa de cada elemento, identificando su materialidad, sistema constructivo, estado de conservación, daños y actividades requeridas, mediante la respectiva ficha de intervención y registro fotográfico.
16. Presentar para aprobación de la supervisión el procedimiento técnico de intervención, indicando materiales, tratamientos, sistemas de unión, acabados y controles de calidad aplicables.
17. **LOTE N. 1 GIGANTOGRAFÍA:** Ejecutar el mantenimiento de las gigantografías conservando su materialidad, dimensiones, estructura, acabados e identidad visual, de conformidad con el Manual de Marca Ciudad Bogotá vigente y las especificaciones técnicas aplicables.

LOTE N. 2 OBSERVATORIOS: Ejecutar las intervenciones en los observatorios de aves con personal que acredite conocimiento y experiencia en estructuras de guadua,

aplicando las disposiciones pertinentes de la NSR-10 o la normativa aplicable, y preservando su estabilidad, durabilidad y sistema constructivo.

18. Utilizar materiales compatibles, certificados y adecuados para las condiciones de exposición de cada elemento, previa aprobación de la supervisión, garantizando resistencia, funcionalidad, seguridad y calidad de los acabados.
19. No modificar materiales, dimensiones, colores, acabados o procedimientos sin autorización previa de la supervisión.
20. Ejecutar las pruebas y controles necesarios para verificar estabilidad, fijación, funcionamiento, nivelación y calidad de los acabados, según aplique.
21. Asumir, sin costo adicional para el IDT, el transporte terrestre requerido para los recorridos, visitas técnicas y demás desplazamientos asociados a la ejecución del contrato que deban realizarse con acompañamiento de la supervisión, previa coordinación de las fechas, rutas y condiciones logísticas correspondientes.
22. Gestionar y obtener, por su cuenta y riesgo, los permisos, autorizaciones, conceptos y demás trámites que resulten necesarios para la ejecución de las intervenciones, ante las entidades distritales o nacionales competentes, alcaldías locales, administradores, propietarios o responsables de los espacios donde se ubique el mobiliario turístico, y presentar a la supervisión los respectivos soportes antes del inicio de las actividades, cuando haya lugar.
23. Entregar por cada intervención un informe técnico que incluya diagnóstico, actividades ejecutadas, materiales utilizados, registro fotográfico del antes, durante y después, recomendaciones de mantenimiento y garantías aplicables.

C) OBLIGACIONES DEL INSTITUTO (APLICAN PARA EL LOTE 1 Y 2):

1. Suministrar al Contratista la información necesaria, completa y oportuna, para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada.
3. Velar por la correcta ejecución del presente contrato a través del-a supervisor/a, quien será el conducto regular entre el Contratista y el Instituto Distrital de Turismo, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
4. Suscribir el acta de inicio y expedir a través del supervisor/a, el certificado de cumplimiento para el pago, previa presentación de la factura por parte del Contratista.
5. Informar las fallas en los servicios objeto del presente contrato, o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el Instituto Distrital de Turismo.
6. Pagar al Contratista el valor monetario del presente contrato en la forma establecida.

7. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones.

5.4. CRITERIO AMBIENTAL (APLICAN PARA EL LOTE 1 Y 2)

5.4.1. JUSTIFICACIÓN E INCLUSIÓN DEL CRITERIO AMBIENTAL

La conservación y manejo del medio ambiente requiere la adopción de políticas, estrategias e instrumentos que contribuyan a garantizar el uso adecuado de los recursos naturales renovables a través de la implementación de acciones sostenibles y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. De igual forma, en los diversos sectores económicos e industriales se ha generado un cambio de paradigma que ha permitido la inclusión de las preocupaciones ambientales en los procesos y actividades que se desarrollan.

En el marco de la contratación pública, Colombia ha incorporado los conceptos de producción y consumo sostenible conforme los compromisos internacionales adquiridos (Objetivos de Desarrollo Sostenible, CONPES 3934 de 2018) y que se han traducido en elementos como la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, la cual define la compra sostenible como *la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideran aspectos ambientales, mediante la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares establecidos en sus procesos de producción y/o suministro* (Ministerio de Ambiente, s.f). En el mismo sentido, a nivel distrital se expidió por parte del Concejo de Bogotá el Acuerdo 540 de 2013 en el cual se establecieron los lineamientos del programa distrital de compras verdes.

Todas las acciones buscan desarrollar en las entidades: i) satisfacción en la necesidad (eficacia), ii) reducción de los costos asociados al ciclo de vital de bien o servicio (economía), iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia), iv) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (v) promueven la innovación en el sector privado. De manera que, dentro de los procesos de contratación se incluyan las especificaciones técnicas y los criterios de clasificación por medio de las fichas de compras sostenibles que son definidas por la entidad y que deben ser acordes con el Estudio de Mercado (Colombia Compra Eficiente, s.f).

Para validar el cumplimiento de algunos criterios de sostenibilidad, la entidad podrá requerir evidencias asociadas a: la vida útil del bien, las especificaciones asociadas al ciclo de vida, las acciones de cambio en el uso de materiales, el potencial de reciclaje de un material y la

definición del uso eficiente de los recursos, los cuales estarán plasmados según sea el caso en las fichas técnicas de compras sostenibles.

5.4.2. Objetivos

- Promover la fabricación de productos ambientalmente sostenibles garantizando el ciclo de vida de los materiales y el fomento de modelos de economía circular que reduzcan la presión sobre los recursos naturales.
- Realizar las actividades que garanticen una adecuada gestión interna y externa de los residuos (no aprovechables, aprovechables, orgánicos, especiales y peligrosos) que se puedan generar en la elaboración de los productos asociados al contrato, asegurando la trazabilidad de su disposición final conforme al código de colores vigente (Resolución 2184 de 2019).
- Extender la responsabilidad ambiental a los proveedores del Instituto incluyendo criterios técnicos ambientales según la normatividad ambiental vigente y las Fichas de Compras Sostenibles aplicables al objeto contractual
- Garantizar el uso racional de los recursos naturales renovables mediante la implementación de medidas de ecoeficiencia, ahorro de agua y energía en todas las fases de ejecución del contrato.

5.4.3. Normatividad Aplicable Ambiental

- Decreto ley 2811 de 1974, Código De Los Recursos Naturales
- Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 816 de 2003. Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública, reglamentada por el Decreto nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012.
- Decreto 482 de 2003. Por el cual se adopta la Política de Producción Sostenible de Bogotá.
- Acuerdo 540 de 2013. Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1076 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible Actualiza e integra la Política Nacional de Producción más Limpia y el Plan de Mercados Verdes para orientar el cambio de patrones de producción y consumo hacia la sostenibilidad ambiental en el país
- Política de Producción Sostenible para Bogotá D.C.
- Plan Estratégico Nacional de Mercados Verdes

5.5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO (APLICA PARA EL LOTE 1 Y 2).

La Supervisión y control de la ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso de selección, será ejercida por la subdirectora de Desarrollo y Competitividad del Instituto Distrital de Turismo, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión e interventoría del IDT y demás normas que regulen la materia.

Los supervisores podrán designar uno o varios apoyos a la supervisión en el marco de los proyectos de inversión correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión ejercida por cada uno de los supervisores en el marco de los proyectos de inversión correspondientes estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión del IDT, los artículos 82,83,84,85,86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Serán Funciones del Supervisor del Contrato, las siguientes:

- i.** Velar por la adecuada ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
- ii.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de este, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
- iii.** Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. Así mismo, dar aviso oportuno a otras dependencias para lo de sus respectivas competencias, cuando el contratista no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soportes correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho.
- iv.** Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a Jurídico/a y el ordenador del gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
- v.** Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
- vi.** Suscribir con el contratista y dentro de los términos acordados en el contrato, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados.
- vii.** Formular al contratista, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual.
- viii.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del contrato.

- ix. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente.
- x. Es deber del/la supervisor/a velar porque en la carpeta del contrato sobre toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del contrato (acta de inicio, informes mensuales, soportes de cobro, soportes de ejecución, requerimientos, acta de liquidación, etc.)
- xi. Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, así se deberá indicar en dicho certificado, para que el/la Asesor/a Jurídico/a envíe el correspondiente reporte a las autoridades competentes, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, tal como se ordena en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.
- xii. El contratante se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes a seguridad social.
- xiii. Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia o que la modifiquen.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensión y demás en seguridad social.

Las demás funciones señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios o disposiciones especiales que rijan la materia o que las modifiquen.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica.

5.6. LUGAR DE EJECUCIÓN (APLICAN PARA EL LOTE 1 Y 2).

El proponente seleccionado deberá prestar sus servicios en la ciudad de Bogotá D.C., o donde **EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO** requiera del servicio.

5.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (APLICA PARA EL LOTE 1 Y 2).

El plazo del contrato para Lote N. 1 Gigantografías y Lote N. 2 Observatorios será hasta el 31 de diciembre, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento.

5.8. FORMA DE PAGO (APLICA PARA EL LOTE 1 Y 2).

El Instituto Distrital de Turismo pagará el valor del presente contrato para **Lote N. 1 Gigantografías** y **Lote N. 2 Observatorios**, de la siguiente forma:

UNICO PAGO, que corresponderá al 100% del valor total del contrato, una vez se ejecute la totalidad de las actividades pactadas en el “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES” concertado entre las partes y estas se encuentren recibidas a satisfacción por la supervisión del contrato

El CONTRATISTA deberá acompañar con la factura de cobro, la certificación de pago de aportes parafiscales de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y demás normas que regulan la materia y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato

Para efecto del pago relacionado y los requisitos mencionados, el CONTRATISTA deberá acompañar con la factura de cobro los siguientes documentos:

Único pago:

- Cronograma de actividades aprobado.
- Oficios radicados ante las entidades territoriales competentes (Si se requiere).
- Fichas de mantenimiento con las actividades aprobadas.
- Actas de comité técnico suscritas entre la supervisión del contrato y el contratista.
- Informe de ejecución del Plan de Gestión Integral HSEQ.
- Informe técnico: Debe incluir la descripción del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato y las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo ejecutadas con registro fotográfico. Balance físico y financiero de las actividades ejecutadas.
- Informe final: Deberá contener los datos generales del contrato, modificaciones del contrato, datos del supervisor, información de ejecución física y presupuestal del contrato, cuadro de planillas correspondientes al pago de Seguridad Social del contratista y el equipo mínimo profesional, relación de garantías, balance financiero final, justificación de saldos a favor (si aplica) y observaciones del supervisor.
En el evento de haberse reportado obligaciones deficientes, a mejorar o a las que se le haya aplicado plan de mejoramiento durante la ejecución del contrato se debe adjuntar el soporte del cumplimiento.
- Acta de recibo a satisfacción: Si la supervisión lo considera, se podrá llevar a cabo un recorrido en la etapa de liquidación, para verificar la calidad de las intervenciones realizadas en cada uno de los mobiliarios intervenidos. Para tal fin se levantará un acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista.

NOTA 1. La no presentación de los documentos o su presentación extemporánea exonera al IDT del pago de intereses moratorios.

NOTA 2. Los pagos que el Instituto Distrital de Turismo se compromete a efectuar estarán sujetos al plan anual de caja PAAC y los recursos disponibles de la Tesorería Distrital, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 3. En la factura que se presente al Instituto deberá incluirse todos los costos directos e indirectos causados, teniendo en cuenta que sobre los mismos se efectuarán las retenciones de ley.

NOTA 4. Si el contrato requiere de modificaciones que impliquen adiciones y/o prórrogas, el contratista deberá presentar un nuevo cronograma adjuntado a la solicitud de modificación, previo visto bueno de la supervisión.

NOTA 5. Si el contrato requiere de modificaciones que impliquen adiciones y/o prórrogas, se podrán establecer entregas parciales, según corresponda, previa autorización de la supervisión.

5.9. GARANTÍA (APLICA PARA EL LOTE 1 Y 2).

El contratista deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Turismo – IDT, NIT 900.140.515-6, la garantía correspondiente al contrato derivado del lote que le sea adjudicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que un mismo proponente resulte adjudicatario de los dos (2) lotes, deberá constituir las garantías correspondientes de acuerdo con el contrato o contratos que se deriven de la adjudicación y por los valores y vigencias aplicables a cada uno.

La garantía podrá consistir en cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo permitidos por la normativa aplicable y deberá amparar los riesgos que se señalan a continuación:

GARANTÍAS	
Calidad del servicio:	Por el veinte (20%) del valor del contrato, una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más. Así como por el término de las prórrogas si las hubiera
Cumplimiento:	Por el veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, así como por el término de las prórrogas si las hubiera.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Por el cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas las hubiere.

Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía equivalente a 200 SMMLV, la cual permanecerá vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

Nota 1: El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el IDT solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Nota 2: Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de esta.

5.10. LIQUIDACION (APLICA PARA EL LOTE 1 Y 2).

Una vez cumplido el plazo del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y demás normas que regulen la materia.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

5.11. ADJUDICACION (APLICA PARA EL LOTE 1 Y 2).

El presente proceso de selección será objeto de adjudicación independiente por cada lote, de conformidad con los resultados de la evaluación y el orden de elegibilidad establecido para cada uno de ellos, así:

Lote No. 1 – Gigantografías: se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido para este lote.

Lote No. 2 – Observatorios: se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido para este lote.

Un mismo proponente podrá resultar adjudicatario de uno o de los dos (2) lotes, de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación independiente de cada uno y siempre que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

La ejecución del respectivo lote se realizará de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, hasta agotar el presupuesto oficial asignado al correspondiente lote, sin que la adjudicación implique la obligación de ejecutar la totalidad de las cantidades estimadas.

NOTA 1. La ejecución del contrato correspondiente a cada lote se realizará bajo la modalidad de bolsa de servicios. En consecuencia, el Instituto Distrital de Turismo definirá, de acuerdo con las necesidades institucionales, el diagnóstico técnico, la disponibilidad presupuestal y los precios unitarios ofertados por el respectivo contratista, la cantidad, ubicación, tipología y actividades aplicables a los elementos que serán objeto de intervención, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad de las cantidades o actividades inicialmente estimadas.

5.12. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO (APLICA PARA EL LOTE 1 Y 2).

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

5.13. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS (APLICA PARA EL LOTE 1 Y 2).

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este convenio. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

5.14. MULTAS (APLICA PARA EL LOTE 1 Y 2).

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas:

- a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato
- b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato
- c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno

por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso; los perjuicios que se ocasionen al INSTITUTO por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, previo agotamiento del procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El Contratista autoriza expresamente a AL INSTITUTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

5.15. PENAL PECUNIARIA (APLICA PARA EL LOTE 1 Y 2).

El CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a pagar una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

El CONTRATISTA autoriza expresamente AL INSTITUTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

5.16. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL (APLICA PARA EL LOTE 1 Y 2).

el CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente al CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva

responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado.

5.17. CESIONES Y SUBCONTRATOS (APLICA PARA EL LOTE 1 Y 2).

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito DEL INSTITUTO, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.18. IMPUESTOS (APLICA PARA EL LOTE 1 Y 2).

El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

5.19. PROPIEDAD INTELECTUAL (APLICA PARA EL LOTE 1 Y 2).

5.19.1 DERECHOS DE AUTOR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, y demás normas que la complementen o sustituyan, todos los derechos patrimoniales de autor especialmente aquellos correspondientes a la traducción, transformación, distribución, comunicación pública, reproducción y puesta a disposición del público, que recaen sobre las obras artísticas, científicas o literarias, elaboradas y entregadas en virtud de los lineamientos contenidos en el objeto y las obligaciones del contrato (fotografías, producciones audiovisuales, musicales, escritos, diseños, animaciones, entre otros) serán cedidos al Instituto Distrital de Turismo, quien podrá darles uso en territorio colombiano, y en todos los países en los cuales el contratante desarrolle su misión de posicionar a Bogotá como destino turístico, y a su vez, podrá disponer de ellos con un plazo de duración de setenta (70) años contados a partir de la fecha en que son recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, En tal sentido le está prohibido tanto al contratista como al equipo humano integrado para la ejecución del contrato, disponer comercialmente de cualquier producto que se origine en virtud o con ocasión del mismo. Para todos los efectos legales, se aplicará lo contenido en la normativa aplicable a los derechos de autor en Colombia, principalmente la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2011, Ley 1915 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas conexas y complementarias.

PARÁGRAFO 1. El contratista se compromete a que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a garantizar que los titulares originarios de las obras protegidas por el derecho de autor generadas en virtud del cumplimiento del objeto y las

obligaciones del presente contrato suscriban un documento en el cual conste la cesión de derechos patrimoniales de autor en cabeza del IDT, por el término de 70 años contados a partir de su entrega, por lo tanto, en el momento de allegar el producto al supervisor, este irá acompañado del documento en el cual conste dicha transferencia de derechos, y de una base de datos en los que repose el nombre de cada autor, artista, intérprete o ejecutante cuyo aporte creativo haya sido plasmado en la obra, en aras de salvaguardar los derechos morales de autor consagrados en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

PARÁGRAFO 3. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor de las obras y trabajos realizados, el contratista asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose a defender por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la originalidad y debida gestión de los derechos de autor de las obras entregadas en cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el presente contrato.

SIGNOS DISTINTIVOS: Todos aquellos elementos que se enmarquen en la definición de signos distintivos definidos en la Decisión Andina 486 de 2000, como marcas, lemas comerciales, nombres o enseñas comerciales, serán registrados ante la Superintendencia de Industria y Comercio a nombre del Instituto Distrital de Turismo.

Jennifer Bravo Z

JENIFFER BRAVO ZAPATA
Subdirectora de Gestión Corporativa
Resolución 094 del 06 de noviembre de 2025
Delegataria de la Ordenación del Gasto
Resolución 205 del 2 de julio de 2024
Instituto Distrital de Turismo

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ana Maria Montoya Correa – Contratista Oficina Jurídica - IDT	Ana Maria Montoya C.
Aprobó:	Claudia Marcela Peña Castro. – Jefe Oficina Jurídica (E)	Claudia Peña